



**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
ASOCIACION ARGENTINA DE PRESUPUESTO Y
ADMINISTRACION FINANCIERA PÚBLICA**

**TRABAJO FINAL DE INVESTIGACION DE LA CARRERA DE POSGRADO DE
ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR
PÚBLICO.**

**“Convenio Marco y Operatoria de Adquisición de Bienes
Estandarizados en el sector de Compras Públicas”.**

Una puerta al mejoramiento de los instrumentos de ejecución del gasto público que son las contrataciones del Estado Nacional.

**AUTOR: CÉSAR ALBERTO JUNCOS
COHORTE 2014**

Prof. Tutor: Dra. Cristina Rolandi.
Director: Prof. Dr. Alfredo Le Pera.

Buenos Aires, Diciembre 2016.

César Alberto Juncos
DNI 14.464.530

Licenciado en Administración Naval.
ARMADA ARGENTINA.

Áreas de especialización:

- Sistema de contrataciones (jefe de UOCS Armada Argentina).
- Planificación Presupuestaria del Estado Mayor Conjunto-Ministerio de Defensa.
- Auditoría y gestión en Instituciones de salud (Diplom. Universidad ISALUD).
- Logística y transporte (Posg. Universidad UADE).

Cargo actual: Jefe Planificación Presupuestaria del Estado Mayor Conjunto-Ministerio de Defensa.

Cursado y aprobación de los módulos de la carrera de Especialización en Administración Financiera del Sector Público durante el año 2014.

Datos de contacto:

cajuncos@gmail.com;
cajuncos@live.com.ar

Celular: 0299-15-4047740

Teléfono Particular: 0221-4701003.

Índice

Prólogo.....	4
Introducción.....	6
1. CAPÍTULO I. CONTRATACIONES DEL ESTADO NACIONAL.....	8
1.1 Marco Conceptual – Ley N° 24.156 “Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional”.....	8
1.2 Sistema de Contrataciones. Normativa.....	11
1.3 Procedimientos, tipos de contrataciones y aspectos relevantes.....	15
1.4 Modalidades.....	17
1.5 Otros aspectos mencionables.....	18
2. CAPÍTULO II. CONVENIO MARCO.....	19
2.1 Concepto de Convenio Marco.....	19
2.2 Condiciones de un Convenio Marco.....	19
2.3 Ciclo y Organización de un Convenio Marco.....	19
2.4 Marco de referencia de Acuerdos Marco.....	22
3. CAPITULO III. APLICACIÓN DE CONVENIOS MARCO. ESTRUCTURA.....	25
3.1 Desarrollo y aplicación en Sudamérica.....	25
3.2 Clases de Convenios Marco.....	28
3.3 Características del Convenio Marco.....	29
3.4 Estudio y diseño de los Convenios Marco.....	29
3.5 Estructura de Convenio Marco.....	29
3.6 Implementación de un Sistema de Convenio Marco.....	31
3.7 Experiencia de CM en Panama, Chile, Peru y Uruguay.....	32
3.7.1 Experiencia en Panamá.....	32
3.7.2 Experiencia en Chile.....	34
3.7.3 Experiencia en Perú.....	37
3.7.4 Experiencia en Uruguay.....	39
3.7.5 Acuerdos Marco en Argentina.....	41
3.7.6 Compras Electrónicas.....	45
3.7.7 Capacitación a Proveedores.....	47
4. CAPITULO IV. BIENES ESTANDARIZADOS.....	52
4.1 Concepto de Bienes Estandarizados.....	52
4.2 Alcance de la Estandarización en las Compras Estatales.....	54
4.3 Consideraciones de la modalidad.....	55
4.4 Marco regulatorio en nuestro país.....	56
5. CAPITULO V. ANALISIS DE VENTAJAS Y DESVENTAJAS EN LAS ADQUISICIONES BAJO LAS MODALIDADES DE CONVENIO MARCO Y BIENES ESTANDARIZADOS.....	58
5.1 Convenios Marco y sus ventajas.....	58
5.2 Convenios Marco y sus desventajas.....	59
5.3 Adquisiciones de Bienes Estandarizados y sus ventajas.....	60
5.4 Adquisiciones de Bienes Estandarizados y sus desventajas.....	61
6. CAPITULO VI. CONCLUSIONES.....	62
6.1 Consideraciones finales.....	62
7. ANEXOS 1 a 8.....	64
8. GLOSARIO.....	77
9. BIBLIOGRAFIA.....	80

Prólogo

El presente trabajo tiene como objetivo aportar con información la existencia de otras herramientas e instrumentos de mayor implementación en otros países y que pueden mejorar los mecanismos empleados en la ejecución del presupuesto público a través del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas. Su análisis y consideración en los aspectos de transparencia, economía y rapidez en la ejecución del gasto público, tiene un impacto decisivo en la conducción y manejo administrativo de un Estado, ya que una mayor confianza de la ciudadanía en sus funcionarios y los procedimientos empleados en la Administración Nacional, a través de reglas claras de transparencia, la inclusión e igualdad de oportunidades a proveedores del Estado y Privados, la existencia de acciones para mejorar la calidad y acortamiento en tiempo del gasto público y la difusión abierta e inmediata de estos actos, contribuyen a desarrollar un correcto y mejor desempeño económico de los mercados.

Los Sistemas Nacionales de Adquisiciones constituyen un aspecto esencial del funcionamiento de cualquier Estado, desde que los mismos son responsables de hacer disponible los marcos necesarios no solo para prestar servicios públicos y desarrollar otras actividades administrativas prestacionales, sino en general, para hacer posible el funcionamiento adecuado del mismo y las entidades que lo integran.

En materia de eficiencia y eficacia del gasto público, la Contratación Pública (junto con la remuneración del personal) representa uno de los dos principales conceptos de gasto en los presupuestos estatales, llegando a representar hasta un 60% o 70% del gasto público (Perera y Colverson, 2012).

La Contratación Pública ya no se considera una mera función burocrática, desempeñada de forma independiente por los individuos no entrenados dentro de una agencia gubernamental. Hoy en día, los oficiales de contrataciones enfrentan el rápido surgimiento de tecnologías, el aumento de la diversidad de productos y el creciente énfasis en la calidad y el mejor valor y no simplemente el precio más bajo (McCue&Gianakis, 2001 y Matthews, 2005).

El avance en los sectores empresariales privados y públicos obligó a los compradores públicos a dar un paso adelante y asumir un papel estratégico y de liderazgo con sus respectivas organizaciones o arriesgarse a ser dejados en la oscuridad (Matthews, 2005).

A nivel de América Latina y el Caribe, el cambio de visión del rol de la Contratación Pública es aún más eficiente.

Dentro del marco de la Ley N° 24.156 “Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional” existe un Sistema de Contrataciones no contemplado en la ley, pero sí, en su anteproyecto, al cual todavía no se le ha otorgado una legislación vigente, salvo su regulación a través de decretos derivados de la Ley mencionada. Su Órgano Rector, la “OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES”, establece las políticas, normas y procedimientos del sistema que aplica la Administración Pública Central en las adquisiciones de bienes y servicios.

Y en esos procesos utilizados para llevar adelante las contrataciones de bienes y servicios dentro de estos Estados y en especial, con una mirada al Estado Argentino, voy a enfocarme en dos herramientas que a mi juicio son claves para el mejoramiento de la gestión, permitiendo su enfoque la posibilidad de agregar a los instrumentos de compras de mayor uso actual (Licitaciones, concursos, contrataciones directas, etc.) otra arista complementaria muy utilizada en otros países de Sudamérica, que a mi juicio se encuentra poco desarrollada en nuestro país y que daría un plus en la ejecución del gasto público a nivel nacional y provincial, que son las compras y/o contrataciones de bienes y servicios a través de “ **Convenios/Acuerdos Marco y la operatoria de adquisiciones de Bienes Estandarizados**”.

Deseo agradecer el valioso aporte de mis maestros el Dr. Alfredo Le Pera, el Dr. Ángel Ginestar, la Dra. Cristina Rolandi y la Dra. María Verónica Montes, que me permitieron orientar y obtener un panorama más profundo del tema a investigar.

Introducción

“...Para la concreción de un mejor estado, instrumento indispensable para el desarrollo de los países, la profesionalización de la función pública es una condición necesaria. Se entiende por tal garantía de posesión por los servidores públicos de una serie de atributos como el mérito, la capacidad, la vocación de servicio, la eficacia en el desempeño de su función, la responsabilidad de honestidad”...¹

La presente investigación está centrada y orientada en analizar la factibilidad de implementar en forma fehaciente y decidida, una alternativa de compras, como son los Convenios Marcos (CM) y la adquisición de Bienes Estandarizados (BE), perfeccionados en otros países sudamericanos y que, puede mejorar el sistema de compras dentro del Estado Nacional; reduciendo los procesos administrativos de cada Órgano o Institución, con sus consecuentes beneficios que se desarrollaran mas adelante.

El Estado Nacional a fin de satisfacer las necesidades colectivas utiliza recursos físicos, financieros y humanos que le permiten cumplir con los objetivos que se plantean las autoridades en pos de lograr la eficacia, la eficiencia y la economía en sus políticas de gobierno y que las mismas lleguen a la comunidad a través de los distintos programas diseñados a tal fin.

Por ello los contratos celebrados por el Estado revisten especial importancia ya que tienen repercusión sobre la administración financiera o patrimonial de la Hacienda Pública.

Las compras y contrataciones públicas constituyen un factor clave para que las Instituciones y Organismos estatales puedan cumplir con su misión, ya que la mayor parte de la ejecución del Presupuesto Público se gestiona a través del gasto público.

La Contratación Publica ya no se considera una pura función burocrática desempeñada de forma independiente por los individuos no entrenados dentro de un Estado. Hoy, en día, los funcionarios asignados al área contrataciones enfrentan el rápido surgimiento de tecnologías, el aumento de la diversidad de productos y el creciente énfasis en la calidad y el mejor valor y no simplemente en el precio más bajo (McCue & Gianakis, 2001).

¹ “Carta iberoamericana de la Función Pública. Buscando la transparencia de las Contrataciones del Estado en las últimas décadas” .Dra María Alejandra Abolio.

En cierto sentido, el avance en los sectores empresariales privados y públicos obliga a los compradores públicos a dar un paso adelante y asumir un papel estratégico y de liderazgo con sus respectivas organizaciones o arriesgarse a ser dejados en la oscuridad (Matthews, 2005). No obstante, la percepción especializada de la necesaria transición de la visión de la Contratación Pública de un rol meramente burocrático a un estratégico, es relativamente reciente.

De ese modo, el panorama que ofrece la contratación pública resulta tan complejo como variado siendo difícil concebir un régimen jurídico unitario que agrupe y contenga todas las formas contractuales y sus procedimientos a las que acude el Estado para alcanzar sus fines.

Estos procedimientos de contratación pública a que acude el Estado, requieren para su gestión un conjunto de reglas y parámetros, a fin de que el Estado pueda cumplir de la manera más adecuada con las tareas que le son inherentes y, al mismo tiempo alcanzar una administración que día a día mejore el ejercicio de su poder de compra.

El régimen jurídico vinculado con el régimen de contrataciones del estado es de aplicación obligatoria a los procedimientos de contrataciones en los que sean parte las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y sus modificaciones, junto con el Decreto Delegado 1023/01, el Decreto Nº 1030/16 y el Decreto 1545/94-de creación de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC)¹ como órgano rector del sistema- y otros que aportan y mencionaremos más adelante.

En ese sentido, el Sistema de Contrataciones de la Administración Nacional se aplica a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Universidades Nacionales y en las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Su ámbito de aplicación no alcanza, en cambio, a las provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, ni a otros organismos que cuentan con regímenes específicos. La Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) se encuentra trabajando en la implementación de la modalidad “Acuerdos Marcos” (AM). La gestión del procedimiento es centralizada por esta oficina y los acuerdos son suscriptos “de oficio o a pedido de los organismos” a través de la realización de procedimientos licitatorios, con dicha modalidad.

1. CAPÍTULO I. CONTRATACIONES DEL ESTADO NACIONAL.

1.1 Marco Conceptual – Ley N° 24.156 “Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional”.

En el mes de Diciembre del año 1956, mediante Decreto-Ley N° 23.354/56 se aprobaron las disposiciones de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, ratificado mediante la Ley 14.467. Más tarde se implementa la Ley N° 24.156 “Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional”, derogando parte de la legislación anterior, encontrándose vigentes los capítulos V (De la Gestión de Bienes del Estado, artículos 51 al 54) y VI (De las Contrataciones, artículos 55 al 64).

Del cuerpo normativo de este último, se dispuso el marco por el cual se regirán las contrataciones del Estado Nacional y con fecha 28 de Agosto de 1972, se formalizo el “Reglamento de las Contrataciones del Estado”, el cual estuvo vigente durante casi tres décadas.

En el año 1983, con la llegada del gobierno democrático, se introducen diversas modificaciones a dicho reglamento a través de los Decretos N° 825, 826 y 827 del año 1988, mediante los cuales se implementa un Padrón de Proveedores del Estado y Registro de sancionados, se modifica el régimen de publicidad del Estado y se determinan condiciones para la confección de Pliegos y selección de ofertas.

Si bien el programa de reforma de la administración financiera gubernamental que dio origen a la Ley N° 24.156 preveía la reforma del sistema de contrataciones, los sucesivos proyectos de ley presentados al Congreso desde el año 1992 a la fecha, no lograron ser sancionados.

La Ley N° 24.156 tiene los siguientes fundamentos ¹:

- Organización de carácter sistemático coordinado por un órgano responsable de la política financiera gubernamental.
- Configura un macrosistema con los siguientes sistemas componentes: Presupuesto- Crédito Público- Tesorería y Contabilidad, estrechamente relacionados.

¹ Conceptos y extracto “Reformas a la Ley Nacional N° 24.156 de Adm. Financiera y de los Sist. de Control del Sector Público Nacional desde su promulgación 1982 hasta 1/8/2012. Profesor Titular Cr. Juan José Permy. Profesor adjunto Contabilidad IV-Hacienda Pública. Mención en trabajo aporte Dr. Alfredo Le Pera.

“LA ADMINISTRACION FINANCIERA COMPRENDE EL CONJUNTO DE SISTEMAS, ORGANOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, QUE HACEN POSIBLE LA OBTENCION DE LOS RECURSOS PUBLICOS Y SU ADJUDICACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ESTADO”...

Breves enunciados de los conceptos comprendidos en los sistemas e indicación de sus Órganos Rectores:

SISTEMA PRESUPUESTARIO.

“Conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos que regulan el proceso presupuestario de Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional”. Órgano Rector: OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO (ONP).

SISTEMA DE CREDITO PÚBLICO.

“Comprende el endeudamiento del Estado con el objeto de financiar inversiones reproductivas para atender casos de evidente necesidad nacional” Órgano Rector: OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO (ONC).

SISTEMA DE TESORERIA.

“Conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación, en los pagos y en la custodia de las disponibilidades del Sector Público Nacional (SPN)”. Órgano Rector: TESORERIA GENERAL DE LA NACION (TGN).

SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

“Conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten el patrimonio del Estado”. Órgano Rector: CONTADURIA GENERAL DE LA NACION (CGN).

SISTEMA DE CONTRATACIONES.

No incluido en la Ley (si previsto en el anteproyecto) instituido posteriormente mediante un decreto del Poder Ejecutivo Nacional (PEN).

“Conjunto de principios, normas, organismos, recursos y procedimientos que, mediante su operación, permiten al Estado obtener los bienes, obras y servicios que necesita para realizar su gestión” .Órgano Rector: OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC).

SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES.

No incluido en la Ley (si previsto en el anteproyecto de ley).

“Conjunto de principios, normas, organismos, recursos y procedimientos que se aplicaran para las altas y bajas al patrimonio del Estado de bienes a los que es menester ingresar, registrar, conservar, mantener, proteger y eventualmente reasignar”. Órgano Rector²: Nada refiere el anteproyecto de Ley.

El programa de Administración Financiera Gubernamental y la sanción de la Ley N° 24.156, provoco en argentina una disputa maniquea con los defensores de la derogada Ley de Contabilidad. No debería rechazarse de plano la reforma emprendida. Aún con sus defectos, pretende subsanar falencias existentes contemplando un conjunto de herramientas en materia de Crédito Publico, Tesorería, Presupuesto, Contrataciones y Contabilidad Estatal³.

Las contrataciones del Estado Nacional son las que realiza el gobierno con empresas privadas para la provisión de bienes y servicios. Aunque hay una profusa legislación sobre el tema, hay un alto grado de corrupción en los mecanismos de celebración de las contrataciones y solo una pequeña proporción de los casos llegan a hacerse públicos. Históricamente han sido muy pocos los funcionarios de alto rango condenados por corrupción y la mayoría de las sentencias en los casos denunciados son absolutorios⁴.

La evolución operada en dicho contexto, cuanto en las funciones propias del Poder Administrador llevaron, en su momento, al dictado de la Ley N° 24.156, en la cual se dispuso que el Poder Ejecutivo Nacional debía presentar al Congreso un proyecto de ley de Contrataciones del Estado, habiéndose presentado sucesivos proyectos de ley para regular las contrataciones públicas, no alcanzando ninguno de ellos sanción legislativa.

Esta necesidad de una legislación amplia y flexible en materia de contrataciones por parte del Estado Nacional, es una cuestión pendiente que ha sido emparchada a través de decretos temporales actualizados pero que se alejan de un Estado moderno con un Sistema sostenido, integro, con pautas y mecanismos de economicidad y transparencia en la realización de los actos contractuales.

² Ver Agencia de Administración de Bienes del Estado.

³ “Contabilidad Publica vs. Administración Financiera Gubernamental. José M. Las Heras. Universidad Nacional de Córdoba-Año 2006.

⁴ “CONTRATACIONES DEL ESTADO ARGENTNO”. La enciclopedia de ciencia y tecnología en Argentina.

Los contratos celebrados por el Estado con empresas privadas o estatales tienen incidencia sobre la Administración financiera o patrimonial de la Hacienda Pública. En el ámbito contractual la idea de lo público se vincula por un lado con el Estado y su principal conexión con el interés general o bien común que persiguen al ejercer la función administrativa⁵.

“Se pretende con esta Ley, tanto una administración financiera racional como un adecuado control de los actos de gobierno, no es perfecta, in infalible”⁶...

1.2 Sistema de Contrataciones. Normativa.

El Sistema de Compras y Contrataciones es el canal a través del cual gran parte de los recursos públicos se ponen en movimiento para satisfacer, al menos nominalmente, las finalidades de cada uno de los organismos del Estado. Es la función administrativa puesta en movimiento⁷.

Por Decreto N° 1545 del año 1994 se crea la “OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES” como Órgano Rector del Sistema de Contrataciones en jurisdicción de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Dentro de sus funciones podemos destacar:

- a) Proponer políticas generales y particulares en materias de contrataciones.
- b) Aprobar las normas destinadas a instrumentar las políticas y las medidas contractuales.
- c) Formular propuestas destinadas al mejoramiento de la normativa vigente.
- d) Diseñar e instrumentar los sistemas destinados a facilitar la gestión operativa eficaz y eficiente, en cuanto a sistemas de información sobre proveedores, precios y normativa.
- e) Organizar el sistema estadístico en materia de contrataciones.

⁵ “La condición necesaria para alcanzar el éxito en cualquier gobierno es conocer cuales son las necesidades que la población reclama que se satisfagan comunitariamente. Las sociedades tienen necesidades que no pueden ser satisfechas individualmente, ni ser resueltas a través del mercado. Ese tipo de necesidades denominadas “públicas” solo se resuelven desde el nivel estatal. Una buena definición de las necesidades públicas es de importancia fundamental para lograr el bien común que es el compendio de las finalidades de la gestión de la Hacienda Pública” (Dr. Alfredo Le Pera)

⁶ “ Análisis crítico de la Ley 24156”. Cr. José M. Las Heras.

⁷ “El Derecho Administrativo en la Práctica”

- f) Difundir las políticas, normas, sistemas, procedimientos e instrumentos a ser aplicados.
- g) Capacitar a los Jurisdicciones y Entidades en la utilización de los instrumentos diseñados.
- h) Asesorar en la elaboración de sus programas anuales de contrataciones y elaborar los formularios, instructivos y programas informáticos.
- i) Organizar los registros requeridos para el seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema y elaborar los programas que facilitaran la consulta y utilización de los mismos. (ANEXO 1)

El Estado Nacional dictó en el año 2000 el Decreto N° 436 con el objetivo de reglamentar el artículo 55 del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad Pública (Decreto-Ley n° 23.354 de fecha 31/12/1956, ratificado por Ley N° 14.467) vigente en función de lo establecido por el artículo 137, inciso a) de la Ley de Administración Financiera N° 24.156. Tenía por fin reemplazar el Decreto N° 1547/99 que había sancionado.

El Decreto 436/2000 fue redactado con el objeto de lograr “una adecuación de las normas que rigen las contrataciones teniendo fundamentalmente en cuenta los principios y normas que guían la reforma del Estado Nacional y las políticas fijadas en el marco de la Ley 24.156”.

La mayor novedad introducida fue la reglamentación de procedimientos de compra informáticas con el objeto de reducir los costos de tramitación, dotar a los procedimientos de mayor celeridad, simplicidad y transparencia, y facilitar una mayor difusión entre los interesados y la ciudadanía en general.

El Decreto preveía que el Poder Ejecutivo Nacional debía elaborar y elevar al Congreso de la Nación, un proyecto de ley de contrataciones para las entidades estatales, en un plazo de 90 días, contados a partir de su entrada en vigencia.

En los primeros meses del año 2001, el PEN elaboró un nuevo anteproyecto de ley, cuyo texto fue publicado en consulta de la página web de la ONC, como: “Anteproyecto de Ley Contrataciones versión Febrero 2001”.

Finalmente el gobierno nacional decidió disponer de un nuevo marco legal, mediante un decreto de delegación legislativa con base en la Ley N° 25.444, registrado como Decreto N° 1023/01 de fecha 13 de agosto de 2001. Este marco legal entro en vigencia el 15 de octubre del año 2001, deroga los artículos 55 al 63 del Decreto-Ley 23.354/56, dispone el régimen general para la contratación de bienes y servicios de la Administración Publica,

habilita las contrataciones públicas electrónicas, suprime regímenes especiales aprobados por ley, y modifica la Ley N° 13.064 “Ley Nacional de Obras Públicas”.

El Decreto 1023/01 establece que será de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación en los que sean parte las Jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación en todo el Sector Público Nacional, el que a tal efecto está integrado por:

- a) Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social.
- b) Empresas y sociedades del Estado que abarca a las empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
- c) Entes públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personería jurídica y patrimonio propio.
- d) Fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional.

Según lo establece el Decreto delegado N° 1023/01, los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones son la razonabilidad del proyecto, la eficiencia de la contratación para ampliar con el interés público comprometido y el resultado esperado, la promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, la transparencia en los procedimientos, la publicidad y difusión de las actuaciones.

Con fecha 14 de junio de 2012 se dicta el Decreto n° 893 frente a la necesidad de reglar en forma diferenciada los distintos tipos de procedimientos de selección del contratista estatal, así como reglamentar nuevas modalidades de contratación.

Para contribuir a la reglamentación se clasifican los procedimientos de selección en:

- Licitación o concurso público.
- Subasta pública.
- Licitación o concurso privado.
- Contratación directa.

Los principales cambios introducidos por el decreto reglamentario N° 893/12 con respecto a la normativa anterior son:

- Plan anual de contrataciones.
- Monto de las contrataciones.
- Modalidades de las contrataciones: *INICIATIVA PRIVADA-LLAVE EN MANO-ORDEN DE COMPRA ABIERTA-COMPRAS CONSOLIDADAS-ACUERDOS MARCO-BIENES ESTANDARIZADOS-PRECIOS MAXIMOS*).
- Regulaciones generales.
- Causales de contratación directa.
- Contratos de locación de inmuebles.
- Contratos de concesión de bienes de dominio público o privado del Estado Nacional.
- Atribuciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Atribuciones de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- Contrataciones públicas sustentables.
- Preferencias a empresas exportadoras.

A través del Decreto N° 1039/13 se modificaron los montos determinados en valor "MODULO" para encuadrar los procedimientos de selección, cuando el criterio para la selección sea el monto. Asimismo se determinaron los montos fijados para los gastos, utilizándose para su determinación la misma unidad.

Con fecha 10 de diciembre de 2015 se creó el MINISTERIO DE MODERNIZACION para impulsar, entre otras políticas, el desarrollo de tecnologías aplicadas a la Administración Pública Central y Descentralizada que acerquen al ciudadano a la gestión del gobierno nacional. A dicho ministerio le fue asignado-entre sus competencias- asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente al régimen de compras y entender en lo relativo a las políticas, normas y sistemas de compras del Sector Público Nacional.

En el mes de mayo del año 2016 se implementa el Decreto N° 690, el cual deroga el decreto N° 1039/13 y se fijan nuevas pautas en lo referente a competencias de autoridades y montos de los contratos del Estado Nacional.

Hoy en día, la legislación vigente nos lleva al Decreto N° 1030, establecido en fecha 16 de diciembre de 2016, el cual deroga los decretos N° 893/12, sus modificatorias 1188/12, 1190/12 y los artículos 2° y 3° del Decreto 690/16.

En el nuevo reglamento aprobado se mantienen las siguientes modalidades:

- INICIATIVA PRIVADA.
- LLAVE EN MANO.
- ORDEN DE COMPRA ABIERTA.
- CONSOLIDADA.
- PRECIO MAXIMO.
- ACUERDO MARCO.
- CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES.

1.3 Procedimientos, tipos de contrataciones y aspectos relevantes.

“La máxima autoridad de la Jurisdicción o Entidad contratante será la competente para concluir el procedimiento de selección en las contrataciones encuadradas en el apartado 5º del inciso b) del artículo 25 del Decreto delegado N° 1023/01 y sus modificatorias, cuando se invoquen razones de urgencia o emergencia”

Procedimientos de selección⁸:

✓ LICITACION PÚBLICA O CONCURSO PÚBLICO.

Es un procedimiento legal y técnico de invitación a los interesados para que, conforme a las bases determinadas (pliego de bases y condiciones) con una previa justificación de idoneidad, ética, técnica y financiera de los intervinientes (co-contratantes), se establece la mejor oferta, el precio más conveniente para la adquisición o enajenación de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras.

“El procedimiento de licitación pública se realizara cuando el criterio de selección recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el concurso publico cuando el criterio de selección recaiga en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otros, según corresponda.

✓ SUBASTA PÚBLICA.

En este procedimiento para la venta del bien a través del cual se pretenda determinar el mejor postor. Su propósito suele ser adjudicaciones de un contrato de servicio público o ejecución de una obra pública.

“La subasta pública será procedente cualquiera fuere el monto estimado del contrato y podrá ser aplicada en los siguientes casos:

1-Compra de bienes muebles, inmuebles, semovientes, incluyendo dentro de los primeros los objetos de arte o de interés histórico.

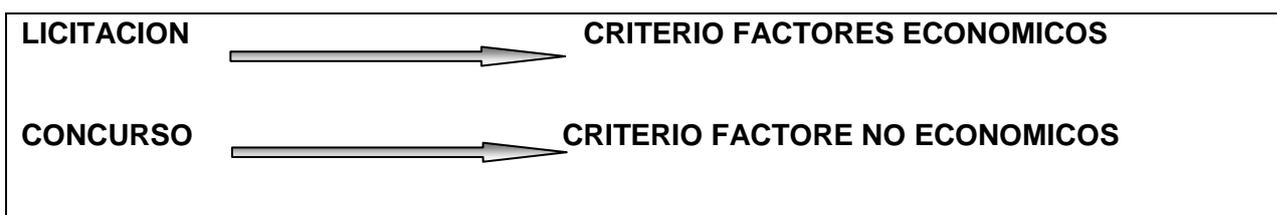
⁸ Decreto Reglamentario N° 1030/2016

2-Venta de bienes de propiedad del Estado Nacional.

✓ LICITACION O CONCURSO PRIVADO.

Cuando el llamado a participar está dirigido directamente a proveedores inscritos en el Sistema de información de Proveedores (SIPRO). No deben superar los montos determinados en el artículo 27 del Decreto N° 1030/16. Al igual que la licitación/concurso público pueden ser de etapa única o múltiple y también de carácter nacional o internacional.

ETAPA UNICA	Comparación de ofertas y cantidades de oferentes se realiza en un mismo acto.
ETAPA MULTIPLE	Cuando se realiza en dos o más fases la evaluación y comparación de las calidades de los oferentes.
LICITACION NACIONAL	Convocatoria dirigida a interesados y oferentes con domicilio en el país.
LICITACION INTERNACIONAL	Convocatoria dirigida a interesados y oferentes en el exterior.



✓ CONTRATACION DIRECTA.

El artículo 25 del Decreto delegado 1023/01 establece los casos previstos y pueden clasificarse en:

-Contrataciones directas por compulsas abreviadas: Aquellas que existen más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación del bien o servicio).

-Contrataciones directas por adjudicación simple: Aquellas que por razones leales o causas vinculadas con el objeto del contrato, la Administración debe contratar con determinado proveedor.

1.4 Modalidades.

- **INICIATIVA PRIVADA**

Para los casos que surjan propuestas novedosas o implique una innovación tecnológica o científica, declarada de Interés Público.

- **LLAVE EN MANO.**

Cuando resulta conveniente o beneficioso para los fines del Estado, concentrar en un único proveedor, la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.

- **ORDEN DE COMPRA ABIERTA.**

Cuando en los pliegos de bases y condiciones particulares no se pudiese fijar con suficiente precisión (cantidad) las unidades de bienes o servicios a adquirir o contratar.

- **CONSOLIDADA.**

En este caso se presenta la situación donde dos o más Jurisdicciones o Entidades contratantes requieren una misma prestación, unificando la gestión del procedimiento de selección.

- **PRECIO MAXIMO.**

Cuando en los pliegos de bases y condiciones se indique el precio más alto.

- **ACUERDO MARCO.**

En este caso, cuando la ONC selecciona a proveedores para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las Jurisdicciones o Entidades contratantes. Existiendo un Acuerdo Marco vigente las Unidades Operativas de Compras (UOC) deberán contratar a través del mismo.

- **BIENES ESTANDARIZADOS.**

La ONC debe determinar los bienes dentro del catálogo del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios (SIByS) de utilización común serán susceptibles de la modalidad de Compras de Bienes Estandarizados (BE). Una vez que el bien es incorporado al listado de BE, cualquier interesado inscripto en el SIPRO, lo puede cotizar a través de un módulo del sitio web de la ONC.

- **CONCURSO POR PROYECTOS.**

Cuando la Jurisdicción o Entidad contratante no pueda determinar detalladamente en el pliego de bases y condiciones, las especificaciones del objeto del contrato y se reciban propuestas para obtener la solución.

1.5 Otros aspectos mencionables.

- **CONTRATACIONES ELECTRONICAS.**

Son las que se realizan mediante medios tecnológicos que garanticen neutralidad, seguridad y confidencialidad de los usuarios, utilizando estándares públicos garantes de transparencia.

- **SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES.**

Tendrá por objeto registrar información relativa a los proveedores y todas las exigencias reglamentarias para participar de las compras públicas.

2. CAPÍTULO II. CONVENIO MARCO.

2.1 Concepto de Convenio Marco ⁽¹⁾.

“Un Convenio Marco es un acuerdo entre una o varias entidades contratantes y uno o varios operadores económicos (proveedores) cuyo objetivo consiste en establecer las condiciones (términos y comerciales) que regirán los contratos que se van adjudicar durante un periodo determinado, en particular los relativos a los precios y, en su caso, a las cantidades previstas”.

2.2 Condiciones de un Convenio Marco.

Podemos determinar dos tipos de condiciones en la celebración de Convenios Marco (CM):

- *Condiciones comerciales: Este tipo de acuerdo se resuelve mediante adjudicaciones por precios, porcentajes de descuento sobre precios indicativos, descuentos por mayores volúmenes, reajustes, etc. También se encuentran muy determinados los plazos de entrega, reposición y devoluciones.*
- *Condiciones Técnicas: En este caso, en la necesidad del bien o servicio requerido tiene plena incidencia la información excluyente en cuanto a la descripción de los productos y servicios, servicios incluidos en la prestación y también servicios adicionales gubernamentales.*

2.3 Ciclo y Organización de un Convenio Marco.

La realización de CM tiende a una centralización del Sistema de Compras a través de los diferentes tipos de procedimientos que conlleva a una serie de decisiones dentro de la cadena de obtención de bienes y servicios (NIVEL DE DECISIONES), en la cual se procura alcanzar el mayor beneficio para el Estado Nacional, al lograr adjudicaciones a mejores precios, con productos o servicios estandarizados (ESTANDARIZACION) que cubran las necesidades de la mayoría de las Jurisdicciones o Entidades.(Anexo 2)

⁽¹⁾ “Fuente “Red Interamericana de Compras Gubernamentales”.



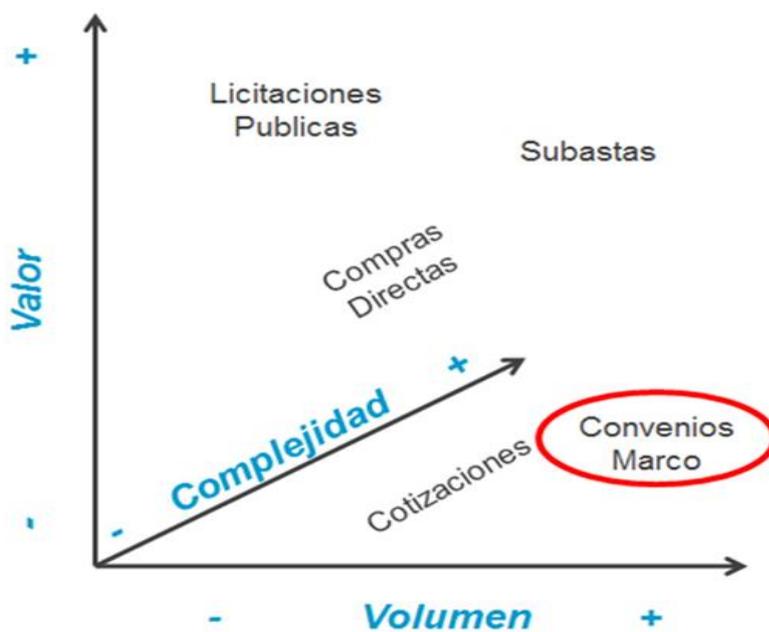
La realización de CM genera un dilema Centralización vs Descentralización en la negociación y métodos de contratación donde el Estado debe estudiar en detalle la utilización de esta herramienta con el objeto de lograr:

- Provisión de servicios y bienes en tiempo y forma.
- Menores costos por cantidad y precio.
- Apoyo a políticas (sociales).
- Disminución de los riesgos de corrupción o mayor transparencia.
- Menores costos transacción.
- Mejores costos de oportunidad.
- Los proveedores se aseguran las ventas por un periodo determinado con certeza y predictibilidad.
- Mayor participación de particulares o interesados en contrataciones del Estado.
- Mejor control de la economía.



- SATISFACCION PUBLICA
- MEJORES PRECIOS
- MENOR CANTIDAD DE PROCEDIMIENTOS DE LAS JURISDICCIONES
- AHORRO DE TIEMPO Y ESFUERZO EN LA ADM.PUBLICA

Los CM potencialmente pueden resolver aproximadamente el 50% de las operaciones de la contratación pública (excepto obra pública).



Los CM abarcan una diversidad importante de todo tipo de bienes y servicios estandarizados.

Algunos factores críticos en la ejecución de la modalidad de CM son:

- Atención a productos de bajo valor, no estratégicos, que son comprados igualmente aun con baja calidad y a precios altos.
- Jurisdicciones pagan más de lo que consiguen autónomamente generando importantes distorsiones y riesgos a proveedores inscriptos.
- Riesgo político y de corrupción.
- La subcontratación (PYMES).

La legislación argentina define a esta modalidad como ACUERDO MARCO (AM) regulada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, quien esta autorizada de oficio o a pedido de alguna entidad del Sector Publico, realizar AM con proveedores de bienes y servicios, fijando la forma, plazos y demás condiciones a los que se sujetara dicho suministro.

Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Publica Nacional, se encuentran obligados a comprar los suministros acordados en los AM, relacionándose directamente con los proveedores ya relacionados, salvo que por su propia cuenta puedan obtener condiciones más ventajosas, para lo cual deberán informarlo a la ONC.

2.4 Marco de referencia de Acuerdos Marco.

El artículo 25 del Decreto Nº 1030/16 establece en su inciso f) la modalidad de Acuerdo Marco: “Cuando la ONC de oficio o a petición de uno o más organismos, seleccione a proveedores para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las Jurisdicciones o Entidades contratantes, “Existiendo un AM vigente las Unidades Operativas de Compras deberán contratar a través del mismo”.

Esta modalidad se encuentra regulada directamente por la ONC, quien dentro de sus facultades posee la de suspender o eliminar algún producto o servicio de un adjudicatario en un AM por razones debidamente fundamentadas, incluyendo las razones de oportunidad, merito o conveniencia para el Estado Nacional.

Asimismo se permite la posibilidad de agregar nuevos productos mediante la concreción de nuevos llamados.

La ONC² establecerá en cada AM la forma, plazo y otras condiciones en que se realizara el suministro directo de bienes y servicios a las Jurisdicciones o Entidades contratantes.

Cuando exista un AM en vigencia, las Unidades Operativas de Compras deberán utilizar esta modalidad.

Las Jurisdicciones o Entidades contratantes solo podrán llevar a cabo procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios comprendidos dentro del objeto de contratación de AM vigente cuando justifique que los productos y/o servicios incluidos en el mismo, no se ajusten al objeto o finalidad que con su contratación se procura satisfacer o bien que pudieran obtener condiciones más ventajosas por su propia cuenta respecto de los objetos sobre los cuales hubiera AM vigente. En esos casos se deberá dar intervención previa al Órgano Rector.

La realización de todo Acuerdo Marco se regirá:

- a) *Dependencia exclusiva de la ONC.*
- b) *La ONC determinara el procedimiento a utilizar para celebrar el AM.*
- c) Los proveedores deberán indicar en cada oferta como mínimo el precio unitario del bien o servicio, el stock mínimo que se comprometen a entregar y sus características indicadas para cada renglón.
- d) Los proveedores que contraten bajo la modalidad AM no podrán ofrecer a los Organismos contratantes los mismos bienes o servicios fuera de esta modalidad.
- e) Los proveedores adjudicatarios solo adquieren el derecho a ofrecer sus bienes y servicios a través del AM.
- f) La vigencia de los AM será establecida en los pliegos de bases y condiciones.
- g) Los proveedores que suscriben contratos mediante AM podrán mejorar precios, las condiciones de entrega y aumentar su stock durante la vigencia del AM.
- h) Ante incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de un proveedor, las jurisdicciones o Entidades contratantes deberán informar a la ONC, a fin de que esta evalúe la rescisión del AM, sin perjuicio y sanciones que además el corresponden.
- i) Las Jurisdicciones y Entidades contratantes en forma previa e iniciar un procedimiento de selección deberán consultar en la página web de la ONC (sistema electrónico), la existencia de AM que contemplen el objeto de la contratación, en cuyo caso deberán adquirir los bienes y servicios a través del

² Disposición N° 62-Secretaría Legal y Técnica.

mismo. Como instrumento de contrato deberán emitir la correspondiente orden de compra y realizar la afectación preventiva y el compromiso del gasto, en forma conjunta.

Para proveer información a los Organismos la ONC publicara los llamados a licitación desde la convocatoria y difundirá los AM suscriptos y vigentes en un apartado especial.

Se trabaja en el estudio de la información contenida en los planes anuales de contrataciones presentados para elaborar los procedimientos bajo esta modalidad, razón por la cual se requiere especial cumplimiento de su envío en tiempo oportuno y en el relevamiento de la información difundida por los organismos.

*EL ORGANO RECTOR TRABAJA PARA MEJORAR
LOS SISTEMAS Y AHORRAR TIEMPOS DE
GESTION DE LOS ORGANISMOS³*

Esta modalidad dentro de las compras públicas sustentables busca lograr el equilibrio ente los tres pilares del desarrollo sustentable: económico, social y medio ambiental.

³ Oficina Nacional de Contrataciones

3. CAPITULO III. APLICACIÓN DE CONVENIOS MARCO. ESTRUCTURA.

3.1 Desarrollo y aplicación en Sudamérica.

A partir del año 2003 varios organismos gubernamentales en Sudamérica comenzaron a construir lazos para intercambiar experiencia e información con el objeto de mejorar la calidad y resultado de la contratación pública.

La Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG) es un organismo creado para ampliar los temas de trabajo e incorporar otras iniciativas relacionadas con las compras públicas en las Américas.

Su principal objetivo es fortalecer la capacidad institucional de compras públicas para aumentar la transparencia y la eficiencia en la gestión de la contratación pública y transmitir a la sociedad una mayor credibilidad en cuanto a transparencia, beneficios para el Estado y una adecuada rendición de cuentas.

En las actividades de la Red participan varios actores gubernamentales que tienen relación directa con las compras públicas en cada país, con el fin de generar y difundir aprendizaje, discusión, intercambio de experiencias y buenas prácticas en la materia.

La Red está integrada por treinta y dos directores nacionales de países de América Latina y el Caribe que en el ámbito nacional, tienen la máxima responsabilidad en la regulación, gestión y mejoramiento de las compras públicas.

Entre las instituciones de apoyo que la conforman se encuentran el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización de los Estados Americanos (OEA). Dentro de sus programas de fortalecimiento de Compras Públicas en América Latina y el Caribe se encuentra el uso de las herramientas, de las cuales nos enfocaremos en los Convenios Marco, objeto de estudio del presente trabajo.

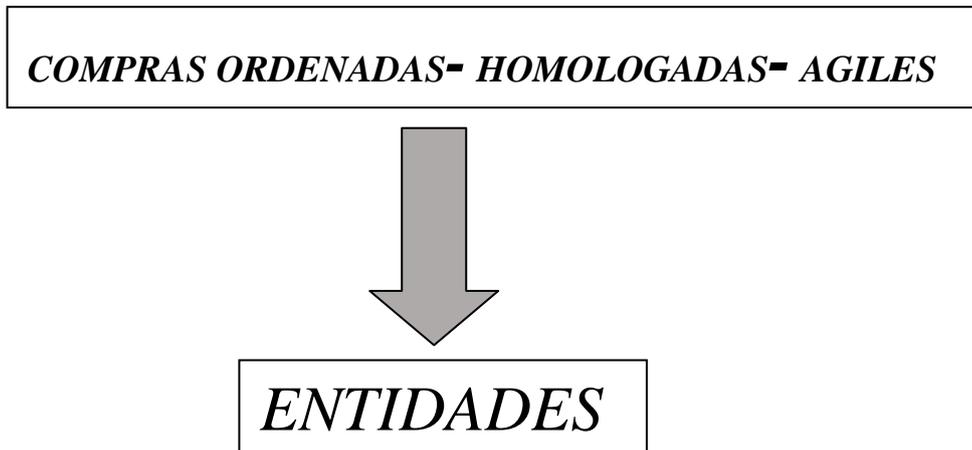
La Red define a los Convenios Marco como:

“Acuerdo entre una o varias entidades contratantes y uno o varios operadores económicos (proveedores), cuyo objetivo consiste en establecer las condiciones que regirán los contratos que se van a adjudicar durante un período determinado, en particular los relativos a precios y, en su caso, a las cantidades previstas.”

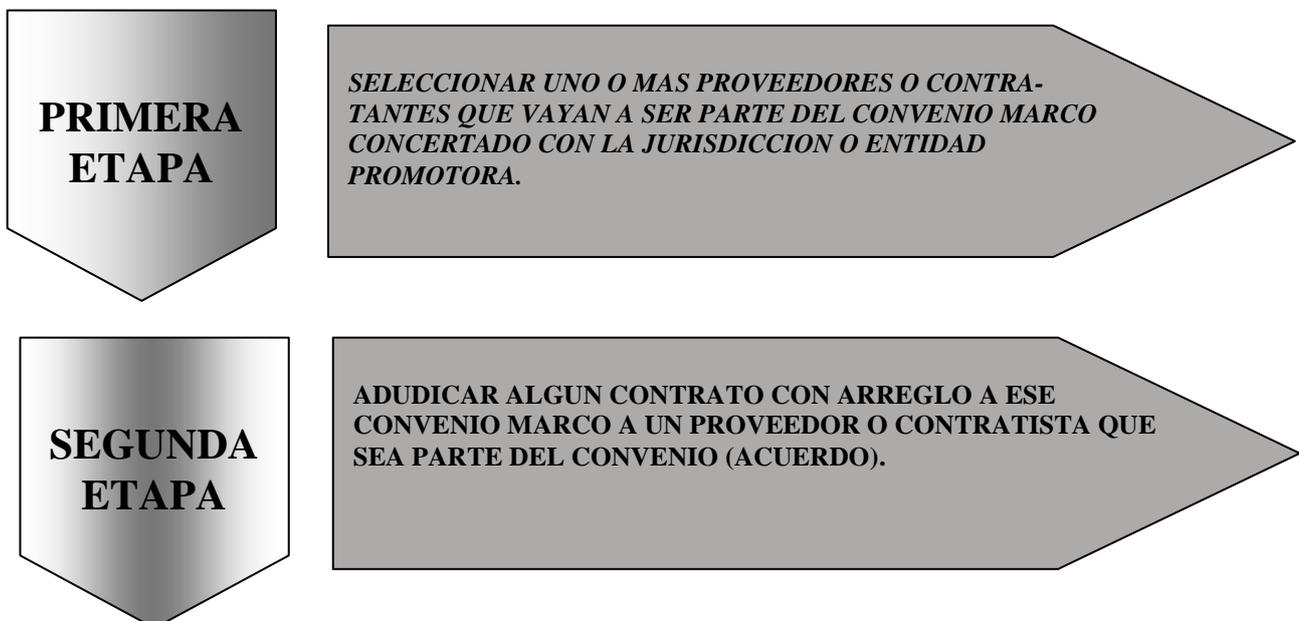
“La modalidad de proceso de CM cada vez va generando más terreno dentro de las prácticas de compras públicas de los países de la Región¹.”

¹ “Nuevos desafíos sobre Convenio Marco. Jorge Luis Gonzales-2013

Claramente se conocen los beneficios que aporta esta modalidad de las contrataciones, al evitar otros procesos de compra, empleo de recursos humanos, homologación de características y marcos, cortos tiempos en el aprovechamiento general.



Podemos distinguir dos etapas en este proceso: La de Selección y la Operativa, es decir, aquella en que las Entidades compradoras hacen sus adquisiciones.



A raíz de la creación de entes rectores o reguladores de las compras públicas, la primera fase de selección está a su cargo, aunque bien pudiera hacerlo otra entidad o un grupo de entidades.

La corrupción, planificación, análisis, difusión, proceso de selección y estructuración del CM requieren de algunas precisiones que determinaran el nivel de éxito del mecanismo. Es primordial estimar adecuadamente la necesidad a la demanda pública de bienes y servicios para establecer el número de proveedores, su ubicación y volumen de mercado.²

“Una mala estimación del nivel de compras podría significar dificultades para los proveedores, bien sea porque pudiera ver sobrepasada su capacidad de producción o comercialización o bien porque la sobre estructuración de ventas implicaría futuras pérdidas por exceso de precisión de materias primas, insumos o productos”

El estudio de mercado es indispensable para encuadrar la necesidad y conveniencia de un CM: COSTOS-LOGISTICA-TRANSPORTE-RIESGO DE ALMACENAMIENTO-CONSERVACION DE LOS PRODUCTOS-PLAZOS DE ENTREGA.

Desde el punto de vista de la oferta, es necesario conocer algunos aspectos relevantes y determinantes en los resultados del proceso. Por ejemplo:

- Posibles proveedores.
- Micro, medianas o pequeñas empresas.
- Actividad que desarrollan (productores, mayoristas, minoristas).
- Capacidad de abastecimiento en atención al volumen de la demanda.
- Precio de venta al sector público y sector privado.
- Lograr incentivación de la participación de la sociedad civil y organismos de control, quienes juegan un rol esencial en la estructuración y ejecución del proceso.

En su estructuración un CM debe contener reglas relacionadas con las obligaciones del proveedor de cara a los pedidos de las Entidades, entregas, plazos, formalidades, documentables, riesgos a su cargo, necesidades de reposición, mantenimiento, reparación, etc.

Además deberán establecerse reglas sobre prevención de conflictos y sanciones frente a posibles incumplimientos y también algunas responsabilidades frente a la operación del convenio, como por ejemplo, la carga de información para la catalogación, su actualización, el reemplazo de productos cuando sea permitido y reportes a las

² Red Interamericana de Compras Gubernamentales.

Jurisdicciones y Entidades contratantes.

La etapa de adjudicación va a depender de una buena estructuración de la fase de selección. Las Entidades sentirán un real beneficio de la modalidad siempre que se alcance:

- Mejores precios que los que ellos obtenían cuando hacían compras individuales, aunque esto no siempre pudiera ser posible por lo variable y complejo del mercado.
- Mantenimiento y mejora de la calidad y funcionalidad de los productos y servicios puestos a su disposición.
- Reducción de tiempos para el aprovisionamiento.
- Facilidad en el proceso de compra y entrega (órdenes de compra a través de catálogo electrónico).
- Eliminación de trámites y requisitos.
- Facilidades adicionales (descuentos por volumen, servicios complementarios sin costo como por ejemplo: Mantenimiento preventivo, garantías técnicas, provisión exclusiva de repuestos y reparación.

De cara al futuro, siempre es necesario innovar y evolucionar hacia nuevas prácticas que vayan perfeccionando el mecanismo o rompiendo inercias y reglas que, por rutinarias y conocidas, impiden optimizar las condiciones de calidad y precio.

Lo interesante es que aunque todavía hay mucho camino por recorrer en la materia en algunos países, los que vienen detrás pueden obtener mejores resultados, aprovechando la experiencia acumulada o complementando innovaciones, **“No podemos afirmar que en estos procesos se ha alcanzado el final esperado, todavía falta bastante...”**

La RICG va dejando su aporte en el estudio y aplicación de esta modalidad de CM a través de presentaciones relacionadas con la temática que fueron expuestas en el contexto de conferencias anuales, talleres y seminarios.

3.2 Clases de Convenios Marco.

Convenio Marco Cerrado.

Todo CM en el que no pueda entrar o ser parte ningún proveedor o contratista que no sea inicialmente parte en dicho acuerdo.

Convenio Marco Abierto.

Todo CM en el que puedan posteriormente ser partes uno o más proveedores o contratistas que no lo fueran inicialmente.

3.3 Características del Convenio Marco.

- Bienes y servicios normalizados, comunes, estándar u homologados.
- Frecuencia indeterminada o reiterada en un periodo de tiempo.
- Puede acordarse con un solo proveedor o con varios.
- Normalmente es obligatorio y prima sobre otros procedimientos de contratación.

3.4 Estudio y diseño de los Convenios Marco.

La identificación de bienes y servicios para utilizar acuerdos marco comprende:

1-Dentro de la demanda de bienes y servicios se debe considerar:

- Número de contratos.
- Monto del contrato.
- Precio unitario promedio.
- Numero de Jurisdicciones o Entidades participantes y distribución territorial.
- Capacitación del Persona.

2- Información necesaria de los proveedores:

- Tipo de mercado existente (concentrado o disperso).
- Cantidad de productores (Proveedores del sector público).
- Capacidad de abastecimiento territorial.
- Capacitación de los proveedores para participar en CM
- Participación electrónica (clasificador de productos y servicios)

3- Estudio de mercado y precedentes:

- Precio de mercado por ítem.
- Vigencia de normas de calidad (ISO).
- Prácticas comerciales: precios, promociones, condicionamiento a proveedores.

3.5 Estructura de Convenio Marco.

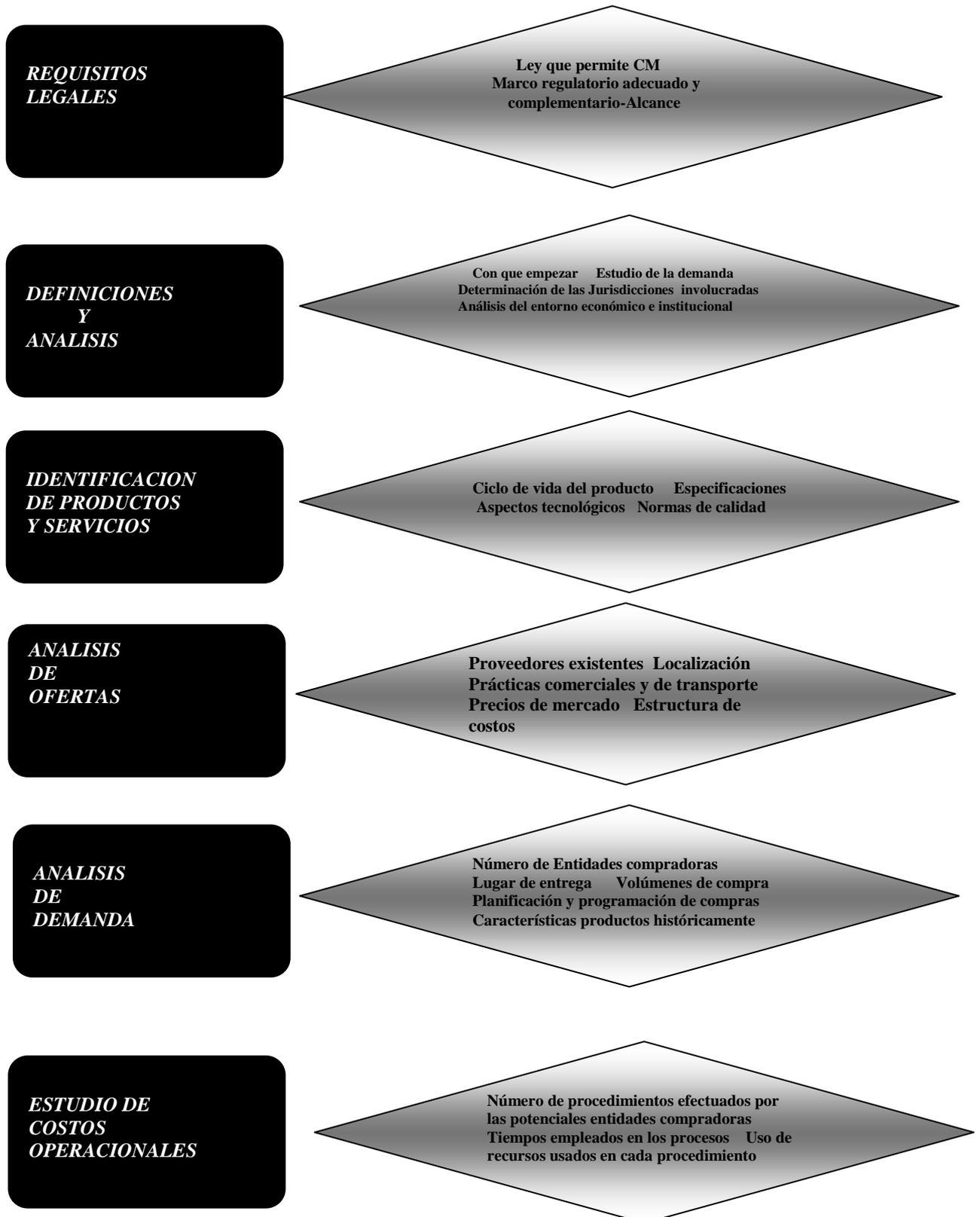
Podemos resumir su estructura y características más relevantes en el siguiente cuadro:

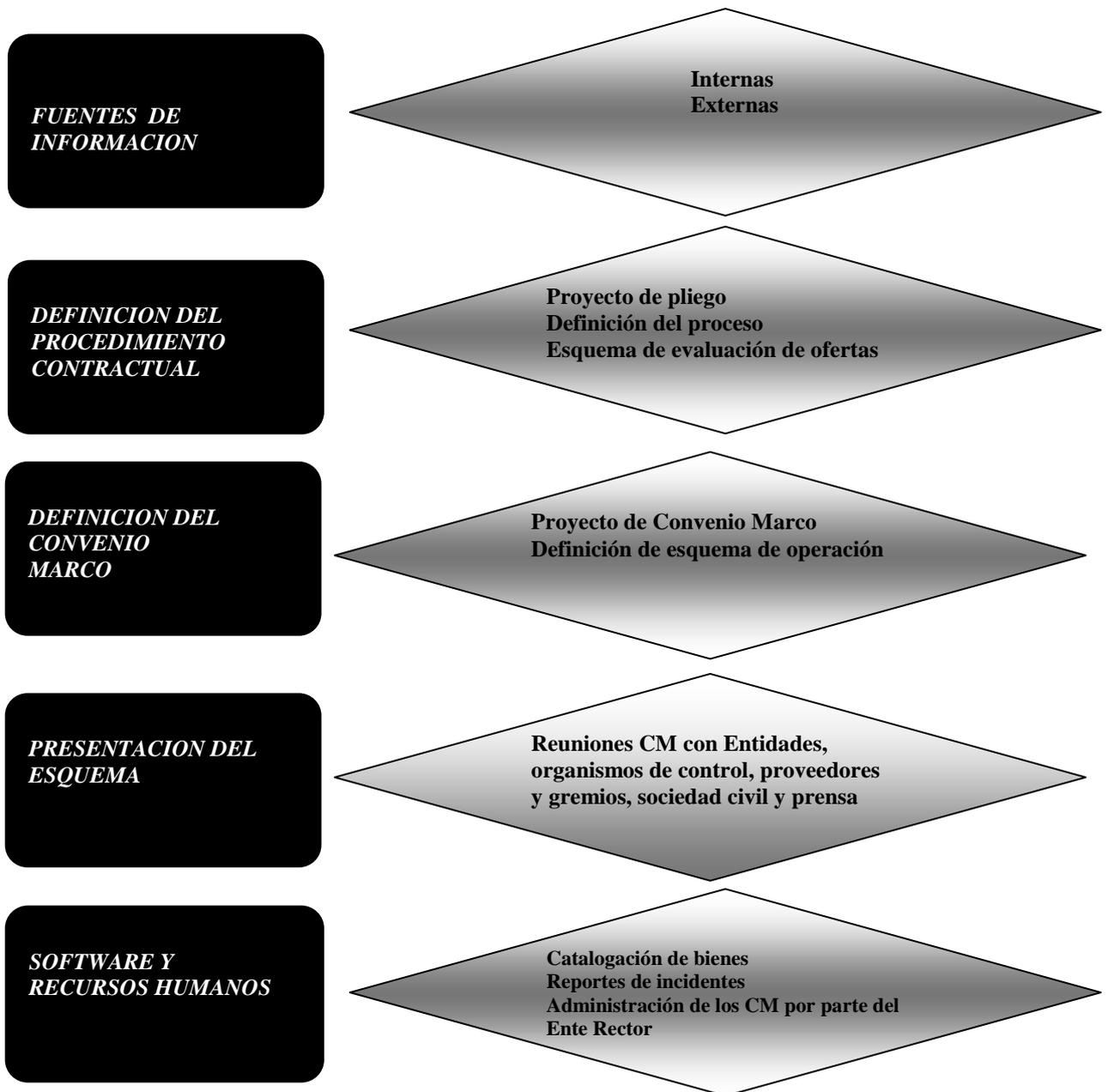
<i>GENERALES</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Participantes</i> ▪ <i>Antecedentes</i> ▪ <i>Documentación</i> ▪ <i>Habilitante</i> ▪ <i>Notificaciones</i>
<i>OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Provisión y condiciones</i> ▪ <i>Mejoras en condiciones</i> ▪ <i>Plazo de entrega</i> ▪ <i>Descuentos especiales por volumen</i> ▪ <i>Disponibilidad y periodicidad de prestaciones</i> ▪ <i>Servicios complementarios (mantenimiento y reparación)</i> ▪ <i>Verificación de calidad por entrega</i> ▪ <i>Cumplimientos legales laborales</i>
<i>RESPONSABILIDADES</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Entrega de información para catalogación</i> ▪ <i>Actualización de la información</i> ▪ <i>Recursos (físicos, tecnológicos, humanos) para la operación.</i>
<i>PRECIOS</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Mantenimiento de precios</i> ▪ <i>Mecanismos de actualización o revisión</i> ▪ <i>Mejora de precios</i> ▪ <i>Competencia permanente en todo el proceso</i>
<i>PAGOS</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Formalidades de pago</i> ▪ <i>Modalidad de pago</i> ▪ <i>Plazo</i>
<i>GARANTIAS</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Cumplimiento</i> ▪ <i>Garantías técnicas</i> ▪ <i>Reemplazo y reposición de productos</i> ▪ <i>Control de calidad y especificaciones</i>
<i>RECLAMOS Y SANCIONES</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Gestión de reclamos</i> ▪ <i>Sanciones económicas</i> ▪ <i>Apercibimientos</i> ▪ <i>Suspensión</i> ▪ <i>Eliminación</i>
<i>TERMINACION</i>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Causas</i> ▪ <i>Plazos</i> ▪ <i>Prorrogas</i> ▪ <i>Terminación anticipada</i>

3.6 Implementación de un Sistema de Convenio Marco.

ETAPAS

ACTIVIDADES





3.7 Experiencia de CM en Panamá, Chile, Perú y Uruguay.

3.7.1 Experiencia en Panamá.

Marco Regulatorio.

- Texto único de la Ley N° 22 de fecha 27 de Junio de 2006. Realizada por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en él se establecen pautas sobre procedimientos, adjudicaciones, vigencia de contratos por acuerdos

marco, consulta de catálogos, cobertura ajuste de precios por sobrecostos, adición de nuevos renglones y las órdenes de compra no tendrán restitución de montos.

- Decreto Ejecutivo N° 366 de fecha 28/12/2006, que establece la convocatoria, criterios de selección, formalización del contrato, mejora de ofertas, uso de catálogo.
- Decreto Ejecutivo N° 188 del fecha 27/11/2009, contiene relación costo beneficio, modificaciones de precios y excepción uso catálogo.
- Resolución DGCP-03-2012 de fecha 5/1/2012 sobre cambio de precios.

Aspectos importantes.

La DGCP rectora de los CM administra el seguimiento de los acuerdos, el catalogo y los incidentes en su operatoria.

Los requerimientos pueden ser canalizados mediante compra por catálogos vía web, donde se completa un formulario generando la requisición y formalizando el periodo con su posterior publicación.

Estrategia de comunicación y marketing.

Dentro de las actividades complementarias al proceso del acuerdo, pero que inciden directamente en la eficiencia y transparencia del procedimiento, nombramos la estrategia de comunicación y difusión de los actos, La cual contiene:

- Reunión con proveedores.
- Reunión con representantes de Entidades y Jefes de Compra.
- Aviso de publicación del pliego.
- Publicación en el periódico.
- Capacitación a Entidades y a Contraloría.
- Manual de uso del catálogo.
- Aviso publicitario en www.panamacompra.gob.pa.

Catalogación y software.

El catalogo electrónico fue hecho por programadores de la DGCP accediendo por Panamá compra al mismo. El catalogo le muestra a la Entidad el de menor precio y la misma con su acceso adquiere el renglón que necesita. Los proveedores pueden realizar cambios en sus productos en precio y en baja y alta.

Difusión y uso del sistema.

Existen programas de capacitación a entidades de todo el país en forma presencial y a distancia. También para los proveedores en referencia a la inclusión de productos y su administración.

Implementación de los primeros Convenios Marco en Panamá.

Los primeros CM implementados datan del año 2007, dentro de los cuales se destacan como más significativos los siguientes:

- Convenio Marco de Bienes informáticos.
- Convenio Marco de vehículos, útiles de oficina, aseo, cafetería.
- Convenio Marco de combustible (servicio).

En Anexo 3 se refleja un detalle resumido y cantidad de renglones a modo ejemplificativo.

3.7.2 Experiencia en Chile.

Marco regulatorio.

La operación del Mercado de Compras Públicas de Chile administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, se basa en un sistema transparente y eficiente que funciona en un sólido marco regulatorio, apoyado en los principios de libre concurrencia de oferentes, igualdad, transparencia y probidad.

La Ley N° 19.886 de fecha 30/07/2003 regula las contrataciones de bienes y servicios de 850 instituciones de la administración del Estado, incluidos los ministerios, las intendencias, las municipalidades, los hospitales públicos, las fuerzas armadas y de seguridad, las universidades estatales, los servicios públicos descentralizados y la Contraloría General de la República, entre otros. Cada uno de estos organismos es el responsable de sus procesos licitatorios, los que deben realizarse a través de la plataforma www.mercadopublico.cl administrada por la Dirección Chile Compra. De ahí la importancia de la regulación aplicable a cada uno de estos procesos, la cual comprende la Ley 19886 por una parte y su reglamento contenido en el Decreto N° 250/2004, por otra.

Aspectos importantes.

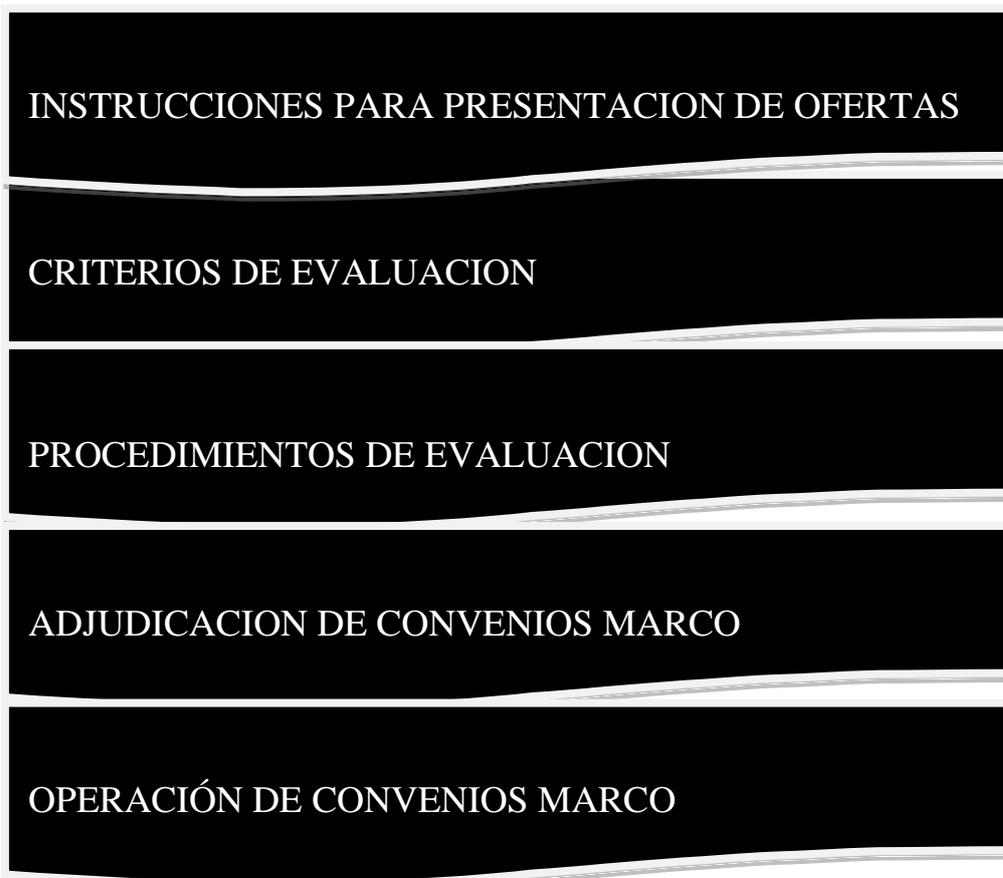
Las Entidades celebran directamente sus contratos de suministro o servicio por medio de los Convenios Marco, licitados y adjudicados por la DCCP, sin importar el monto de las contrataciones, los que serán publicados a través de un Catálogo de Convenios Marco en el sistema de información.

La Ley 19886 de Compras Públicas establece que los organismos públicos estarán obligados a usar como primera opción de compra, el Catálogo Electrónico (CE), es decir,

se debe consultar las tiendas electrónicas antes de realizar una licitación pública, privada o contratación directa.³

La Tienda Electrónica del Estado se llama Chile Compra Express (Anexo 4) con más de 42 CM, 850 organismos, interviniendo 1500 proveedores adjudicados, con más de 170.000 productos y servicios. (Ver Anexo 4).

Estructura de las bases de licitación de Convenios Marco.



Las bases de licitaciones de Convenios Marco imponen criterios de evaluación y diferenciación de productos y proveedores que contienen aspectos sustentables, de manera de destacar y premiar a aquellas empresas que los tienen.

La Dirección Chile Compra llama a licitaciones públicas nacionales en las que las empresas que cumplen con los requerimientos de las bases, resultan adjudicados y se convierten en proveedores preferentes del Mercado Público, al incorporarse en la Tienda Virtual de CM Chile Compra Express, la mayor del país.

³Ley de Compras Públicas 19886

Especialistas de la Dirección Chile Compra analizan los rubros, montos y cantidades requeridas en todo el Estado Chileno, así deciden de manera precisa cuales son los productos y servicios que se requieren incorporar a los CM y convocan a las distintas industrias a participar de las licitaciones de estos Convenios Marco.

La tienda de CM permite:

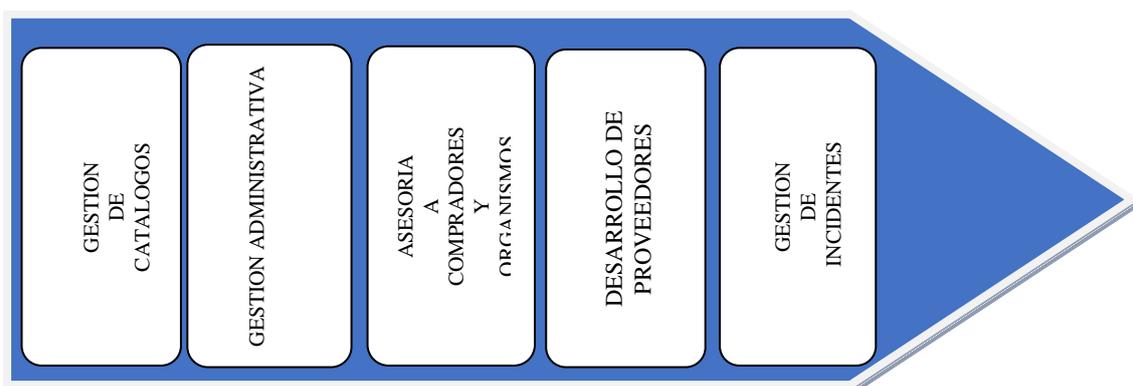
- Ahorro en los precios, recursos y rapidez de la compra.
- La incorporación de productos nuevos a petición expresa.
- Solicitud de ofertas especiales y grandes compras.
- Establecer acuerdos complementarios.
- Garantías de calidad y condiciones comerciales ventajosas.
- El cobro de multas por atraso en entregas.
- Descuentos convenientes y tiempos de despacho acotados.

La operativa navega mediante un procedimiento de catalogación, con desarrollo propio de un software de una empresa chilena que genera información permanente en ambas direcciones:



No genera reportes automáticos, administra el CM y actualmente los esfuerzos están orientados al mejoramiento del buscador web, creándose un nuevo buscador de Convenios Marco

Dentro de los aspectos de la administración del CM podemos graficar:



Dentro de la bibliografía existente para la operatoria de CM dentro de Chile Compra, y que permiten una interacción adecuada entre Organismo/ Entidad y los proveedores, podemos destacar:

- ✓ *DIRECTIVAS DE CM.*
- ✓ *MANUALES POR CONVENIO.*
- ✓ *MANUALES APLICATIVOS.*
- ✓ *CURSOS VOLUNTARIOS PARA ORGANISMOS Y PROVEEDORES.*

Para los casos de incumplimientos de CM existen aspectos destacados dentro del sistema que permiten dirimir correctamente al Órgano Rector, cada situación que surge, tomando medidas que van de suspensión temporal en el catálogo, aplicación de multas hasta el término anticipado del contrato.

3.7.3 Experiencia en Perú.

Marco regulatorio.

En el año 2014 se publicó la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, derogando el Decreto Legislativo N° 1017/12 “Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias”.

Esta ley forma parte de un paquete de estímulos económicos tendientes a corregir numerosas distorsiones existentes en materia de contrataciones públicas, simplificando el acceso al mercado de las compras públicas y evitando así, que se aprovechen del vacío legislativo anterior.

Actualmente se apoya en el Decreto Legislativo N° 1431 del año 2015.

Todas las contrataciones realizadas a través del Catálogo electrónico, sin importar la cuantía se encuadran en el ámbito de aplicación de la Ley.

El Organismo Superior de las Contrataciones del Estado (OSCE) es la entidad técnica especializada encargada de promover el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado Peruano. Ejerce competencia en el ámbito nacional y promueve las mejores prácticas en los procesos de contratación de bienes y servicios. Es el Órgano responsable de mantener en vela la aplicación eficiente de la normativa y la promoción de mejoras en la materia. En su Directiva N° 017/2012 establece “que la vigencia de un Convenio Marco podrá ser renovada indefinidamente, previo informe del Órgano técnico competente, en el que se sustenta la convivencia económica de la renovación”.

Aspectos formales.

Los CM son ofertados a través del Catálogo Electrónico. Los más significativos vigentes en la actualidad son:

- Útiles de escritorio.
- Emisión de boletas electrónicas para transporte aéreo.
- Bienes de ayuda humanitaria.
- Impresoras, consumibles y accesorios.
- Computadoras de escritorio, notebooks y escáneres.

Existe un “*VALOR MINIMO DE ATENCION*” que es un monto establecido partir del cual el “*PROVEEDOR ADJUDICATARIO*” se encuentra obligado a atender los órdenes de compras generadas a través del módulo CM por cualquier Entidad contratante. El proveedor estará facultado a proveer esas órdenes por las diferentes Entidades contratantes, cuyos montos sean inferiores al *VALOR MINIMO*.

El CM se encuentra formalizado solo por proveedores incorporados en el Catálogo Electrónico de la página ***Perú Compra***.

El expediente de contratación de CM deberá contener las condiciones de los bienes y servicios a ser considerados para la implementación en el Catálogo Electrónico (CE), el informe de demanda y oferta, el informe de viabilidad y la determinación del valor referencial, de ser el caso.

La actualización y mantenimiento del software estará a cargo de la Dirección del SEACE y el sistema es susceptible de adaptación para los diferentes procedimientos y mecanismo que pudieran formularse para las etapas de selección y/ o ejecución contractual.

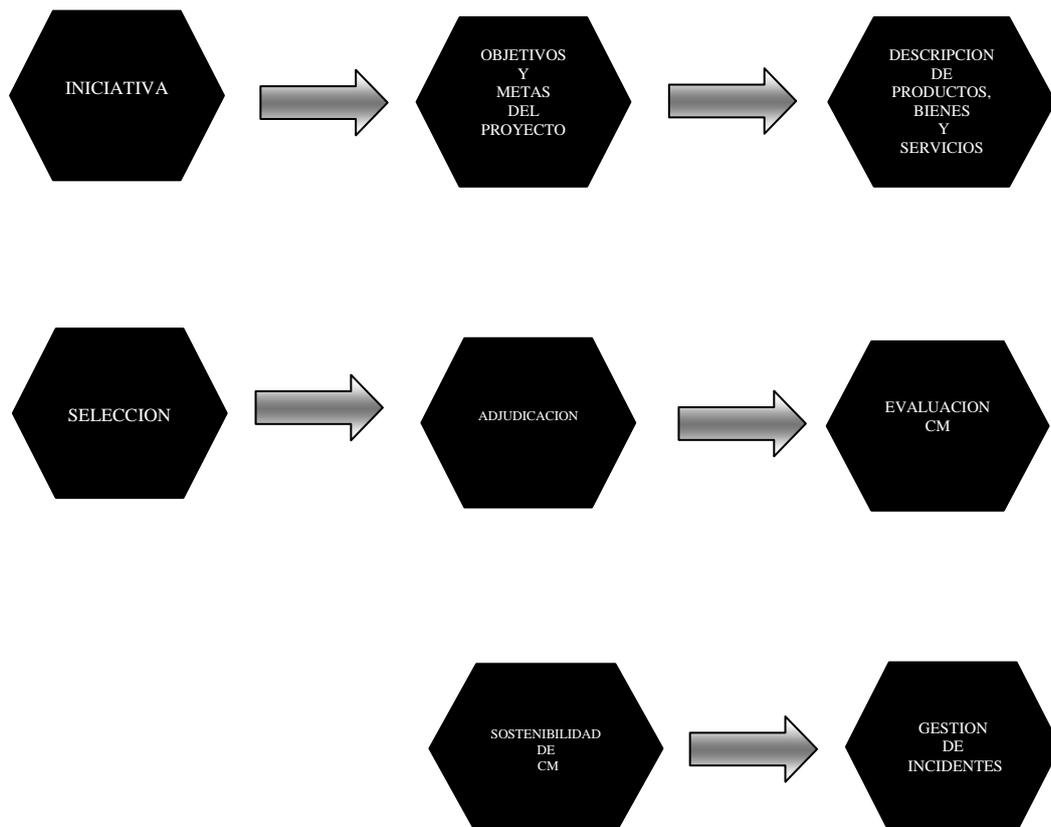
Mecanismo operativo de compras



Los bienes y servicios que se encuentren incluidos en los Catálogos Electrónicos (CE) y que cumplan con las condiciones requeridas por las entidades contratantes, deberán ser contratados de forma obligatoria desde el día siguiente de la entrada en vigencia del Cm.

Culminada la fase de catalogación, la Entidad responsable comunicara a través del SEACE la entrada en vigencia del CM, oportunidad en que las Entidades deberán contratar los bienes y servicios a través de esta modalidad.

Estructura de su diseño



3.7.4 Experiencia en Uruguay.

Marco regulatorio.

La Ley 18334 introduce la modalidad de CM dentro de la contratación pública. La norma citada comprende bienes, servicios y obras, estableciendo dentro del comercio:

- Objeto
- Convocatoria pública de proveedores

- Condiciones de compra
- Publicidad de los Catálogos Electrónicos
- Estudio de Mercado de precios
- Determinación de precios y volúmenes

La normativa no determina el organismo que gestionara la contratación bajo esta modalidad y requiere la determinación de las condiciones de contratación, así como especificaciones del objeto y contempla la posibilidad de precios escalonados de acuerdo al volumen de las compras.

La Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) es el Órgano Rector que tiene por finalidad proponer y promover acciones tendientes a la mejora de la gestión y la transparencia de las compras. Dentro de sus funciones podemos mencionar lo de dar alta difusión a los procedimientos, mejoramiento de las normativas y de las practicas aplicables, facilitando la interacción de compradores y proveedores contribuyendo así, a la eficiencia y eficacia de los procesos.

En su propósito de mejoramiento de la gestión, la ACCE ha confeccionado el Manual de Contratación Publica, compendio aclaratorio de las contrataciones desde su inicio a fin.

La contabilidad y administración financiera del Estado se rige por las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), en el cual se establecen como debe comprar el Estado Uruguayo, autoridades que ordenan el gasto, responsabilidades y controles de los intervinientes de los procesos.

El artículo 36 del TOCAF habilita al ACCE a crear el régimen de CM para bienes, servicios y obras de uso común en la Administración Pública Estatal.

Aspectos fundamentales.

Cualquier administración pública estatal podrá proponer el desarrollo de un CM, previo asesoramiento y aprobación de la ACCE.

A la entidad que implementa el CM se la denomina Unidad Administradora y sus funciones son:

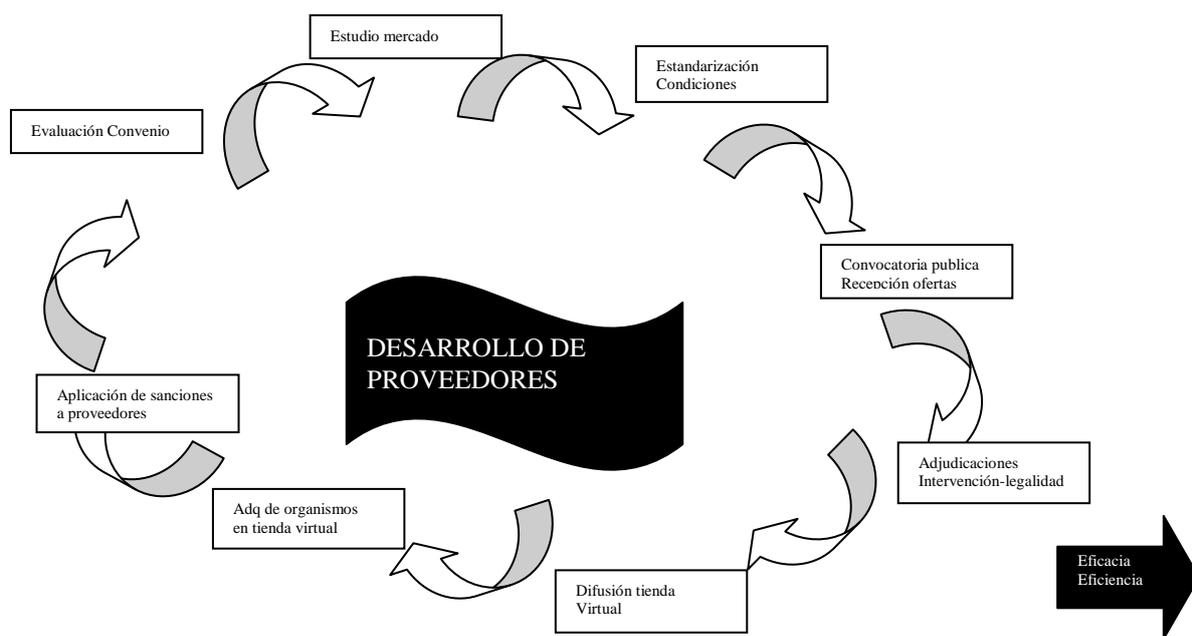
- Realizar estudios de mercado
- Redactar las condiciones de los pliegos de bases y condiciones
- Publicidad del llamado a cotizar
- Recepción, evaluación y calificación de las ofertas
- Adjudicación de las ofertas

Una vez incorporados los productos en la Tienda Virtual (catalogo electrónico), cualquier administración pública estatal puede hacer uso del convenio. La vigencia del convenio será establecida en el pliego de bases y condiciones y nunca será mayor a 24 meses a partir de su celebración. Asimismo el CM quedara finalizado a partir del momento en que el total adquirido sea entregado.

Toda administración pública estatal interesada en la adquisición de un producto incluido en un convenio vigente, podrá adquirirlo al proveedor y en las condiciones allí establecidas, sin necesidad de gestionar un nuevo procedimiento.

Ciclo del Convenio Marco.

Quando se gestiona un Convenio Marco, siempre se sugiere realizar las grandes etapas que constituyen el ciclo de cada convenio, impactando directamente en la eficacia y eficiencia de los procesos de contratación e indirectamente en el desarrollo de proveedores, sumado a las planificaciones de las compras estatales.



3.7.5 Acuerdos Marco en Argentina.

La Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) es el Órgano Rector encargado de implementar, difundir y regular la modalidad de “Acuerdos Marco” (AM), conforme a la reglamentación vigente visto en capitulo anterior.

Los Acuerdos Marco son centralizados y suscriptos por la ONC “de oficio o a pedido de los Organismos (Jurisdicciones y Entidades) a través de trámites licitatorios con dicha modalidad.

La suscripción de AM por parte del Estado Nacional obliga a los Organismos y Entidades intervinientes que durante su vigencia se encuentren exigidos a requerir la contratación de bienes y/o servicios incluidos en ellos con los proveedores que hayan suscripto AM. En tal situación la ONC publicara los llamados a licitación bajo esta modalidad desde la convocatoria hasta el final de su convenio en un apartado especial con el objeto de brindar la mayor información a los Organismos Estatales.

Una de las fuentes de información en estudio para el diseño y aplicación de esta modalidad son los Planes Anuales de Contratación (PAC).

La modalidad se encuentra correctamente vinculada y dirigida su gestión a través de los sistemas de Administración Financiera eSidif (sistema integrado de información financiera), SLU (Sidif local unificado) y el sistema de compras MCC (modulo captura cliente), los cuales permiten al Organismo contratante la carga en los sistemas descriptos de todos los AM que la Oficina Nacional de Contrataciones tenga perfeccionados.

Durante el XVI ENCUENTRO DE LA RED FEDERAL DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, organizado por la Secretaria de Procedimiento de Contrataciones del Gobierno de Salta en el año 2014, donde participaron la ONC junto a los responsables de las Contrataciones Públicas de los Gobiernos de la ciudad de Buenos Aires, Salta, Santa Fe, Chubut, Catamarca, Córdoba, Mendoza, Neuquén y Rio Negro. Se retomaron problemáticas y encaminamientos más flexibles de los procesos de contratación, donde se focalizan con mayor fuerza elementos que son primordiales en la estructura de los Acuerdos Marco.

Ejemplos de Acuerdos Marco suscriptos en el país.

- ACUERDO MARCO entre la ONC Y TN GROUP S.A.- Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 2/2014 “Procedimiento para el perfeccionamiento y ejecución del Acuerdo Marco para la contratación del Servicio de Impresión. (Implementación año 2015).
- ACUERDO MARCO entre la ONC Y TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.- Licitación Pública Nacional N° 1/2016 “Procedimiento para regular las condiciones

de la prestación del Servicio de Telefonía celular móvil, radio y transferencia de datos”. (Setiembre 2016)(Anexo 5).

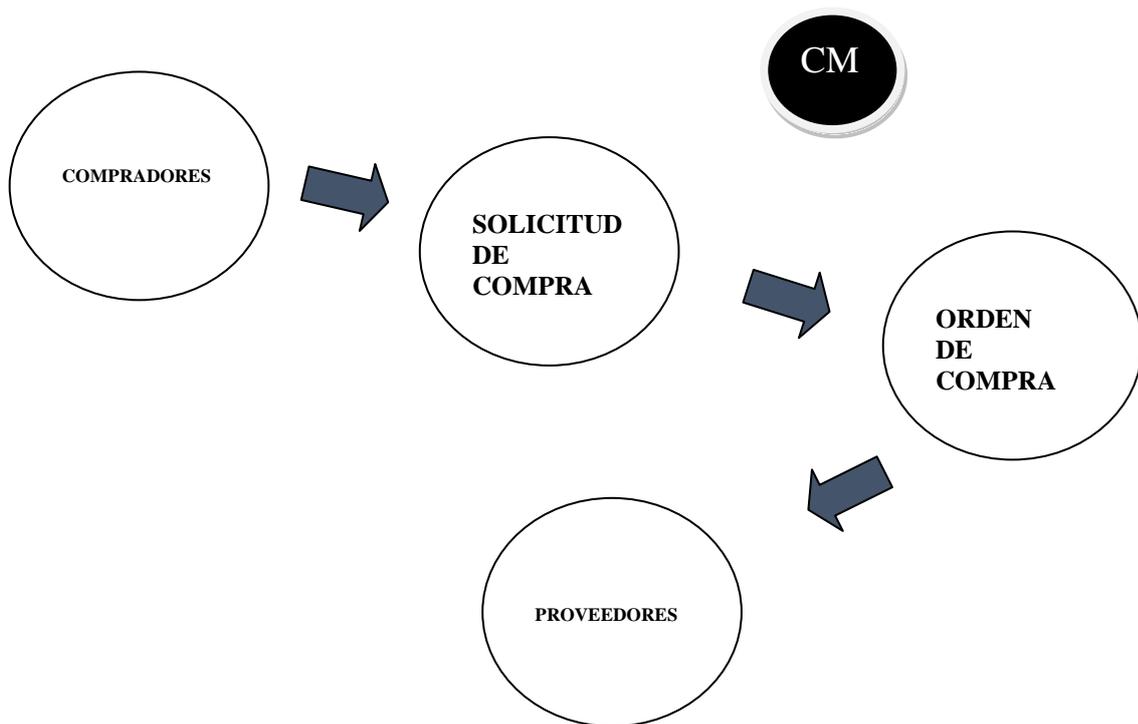
- ACUERDO MARCO entre la ONC Y NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.-Licitación Pública Nacional N° 1/2016 “Procedimiento para regular las condiciones de la prestación del Servicio de Telefonía celular móvil, radio y transferencia de datos”. (Setiembre 2016).
- ACUERDO MARCO entre la ONC Y AMX ARGENTINA S.A.-Licitación Pública Nacional N° 1/2016 “Procedimiento para regular las condiciones de la prestación del Servicio de Telefonía celular móvil, radio y transferencia de datos”. (Setiembre 2016).
- ACUERDO MARCO entre la ONC Y TELECOM PERSONAL S.A.-Licitación Pública Nacional N° 1/2016 “Procedimiento para regular las condiciones de la prestación del Servicio de Telefonía celular móvil, radio y transferencia de datos”. (Setiembre 2016).
- ACUERDO MARCO entre la ONC Y MS ARGENTINA S.R.L.-Licitación Pública Nacional N° 2/2016 “Procedimiento para regular las adquisiciones de dispositivos criptográficos para firma digital-TOKEN. (Noviembre 2016).(Anexo 6)
- ACUERDO MARCO entre la ONC Y MS ARGENTINA S.R.L.-Licitación Pública Nacional N° 2/2016 “Procedimiento para regular las adquisiciones de escáneres. (Noviembre 2016)
- ACUERDO MARCO entre la ONC Y RANKO S.A.-Licitación Pública Nacional N° 2/2016 “Procedimiento para regular las adquisiciones de escáneres. (Noviembre 2016).

Convenios Marco en la Ciudad de Buenos Aires.

En el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el Convenio Marco de Compras es una modalidad de contratación electrónica regida por la Ley N° 2095 y el TITULO II, CAPITULO I del Anexo del Decreto N° 1145/GCBA/2009, donde se establecen precios y condiciones de compra para bienes y servicios, por medio de una Licitación o Concurso Publico realizado por el Órgano Rector: la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD (DGCCGBA).

Estos Convenios llevados a cabo por el Gobierno de la Ciudad, se traducen en una Catalogo Electrónico BAC (BUENOS AIRES COMPRA) que contiene la descripción de

los bienes y servicios, precio unitario y la cantidad disponible por proveedor de cada ítem que forma parte del catálogo.



La DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD (DGCCGBA) promueve la realización de contrataciones bajo la modalidad del CM, previo análisis de factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia (FOUC).

El plazo de vigencia de los CM no podrá ser mayor a 1 año y podrán ser prorrogados por periodos que en su conjunto, incluyendo el plazo original, no excedan de 1 año y medio.

Existe un plan anual de compras y contrataciones donde se incluyen productos y servicios según condiciones establecidas en el pliego del proceso de CM, confeccionado por el Órgano Rector.

Los proveedores efectúan sus ofertas según el rubro en que estén inscriptos, que luego de la adjudicación integraran el Catalogo Electrónico. Las Unidades Ejecutoras

seleccionaran uno o más proveedores para gestionar el suministro directo de bienes y servicios.

La app BUENOS AIRES COMPRAS (BA Compras), es una aplicación móvil por medio de la cual todos los proveedores que están inscriptos en el registro informatizado, podrán acceder a notificaciones, que se publicaran sobre procesos de compras gestionadas en el sistema Buenos Aires Compras, de una forma rápida y eficiente. En ella se publica:

- Invitaciones a participar en los pliegos.
- Actas de apertura.
- Pre adjudicaciones.
- Documentos contractuales.

Ejemplos de Acuerdos Marco suscriptos por el Gobierno de la Ciudad.

- Convenio Marco llevado a cabo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Estado Nacional en Materia de Transporte- CONVE 5/2016 (Anexo 7)
- Convenio Marco de compra-Adquisición de pinturas y productos afines (LPU 15/17).
- Convenio Marco de compra-Adquisición de artículos de tocador y perfumería (LPU 16/17).
- Convenio Marco de compra-Adquisición de equipos e insumos informáticos (LPU 16/17).
- Convenio Marco de compra-Adquisición de Tokens (LPU 16/17)
- Convenio Marco de compra-Adquisición de Materiales de construcción, ferretería y plomería (LPU 16/17).
- Convenio Marco de compra-Alquiler de Equipamiento para Eventos en la Vía pública (LPU 16/17).
- Convenio Marco provisión insumos para imprenta (LPU 16/17).

3.7.6 Compras Electrónicas.

A través de este espacio, cuyo contenido permite una normativa de centralización y descentralización operativa, y donde se genera por medio de datos, un espacio de encuentro entre los organismos demandantes, potenciales oferentes y proveedores que abastecen y la sociedad, la cual ejerce un poder indirecto de control, interés comercial, comunitario, personal, etc.

Mediante el campo electrónico los procedimientos administrativos se hacen más visibles, ágiles y beneficiosos para todas las partes.

A nivel del desarrollo sudamericano los Catálogos Electrónicos son una herramienta sostenible en el tiempo que permiten incentivar y regular de manera natural la competencia entre los diferentes proveedores y son los puntos de inflexión donde efectúan negociaciones en la modalidad Convenio Marco, ya que su desarrollo se encuentra correctamente sistematizado desde la fase de selección hasta su adjudicación.

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, en adelante denominado “COMPR.AR” (www.comprar.gob.ar)

La Republica de Chile lleva aun trabajando y puliendo las operaciones de Convenio Marco a través de su Catálogo Electrónico por medio de su tienda virtual CHILE COMPRA EXPRESS (Anexo 4) donde exhibe más de 95.000 productos y/o servicios en cerca de 40 convenios vigentes con la participación de más de 1500 proveedores.

Nuestro sistema electrónico de contrataciones contiene una plataforma donde se publican los requerimientos de los Organismos Públicos; los comercios y empresas pueden hallar oportunidades de negociar en el mercado público y se realiza la gestión integral de los procedimientos mediante documentos digitales. Para participar en ellos es necesario:

- a) Inscripción de los proveedores en el SIPRO de la Oficina Nacional de Contrataciones.
- b) Obtención de clave fiscal AFIP por parte de su apoderado o representante.
- c) Gestión de firma digital.

“LA CONTRATACION PUBLICA ELECTRONICA ES UN MECANISMO INDISPENSABLE PARA LA MODERNIZACION E INNOVACION DE COMPRAS PUBLICAS”⁴

El sitio de las Contrataciones Electrónicas de nuestro país ARGENTINA COMPRA dependiente del Ministerio de Modernización, a través de la ONC contiene datos de

- Contratación de bienes y servicios (convocatoria y adjudicación)
- Sistema de información de Proveedores (SIPRO)
- Catálogo de bienes y servicios (SIByS)

⁴ Cdr Juan Ferreiro “Conferencia Anual de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales-2015

-También a través de etiquetas, hallamos información de: catálogos de compra-concursos-contrataciones-convocatorias-Fuerzas Públicas-Gastos Presupuesto-Proveedores-Servicios.

La actualización de su plataforma (DATASETS) se realiza cada seis meses y su esquema es una proforma usada también por Rusia, EE.UU, Brasil y Chile entre otros (incluye un registro central de personas contratadas).

En la ciudad de Buenos Aires la suscripción del CM otorga a los proveedores adjudicatarios el derecho que los bienes y servicios en los que han resultado adjudicatarios, sean incluidos en el Catálogo Electrónico e implica la obligación de cumplir con las órdenes de compra y el servicio que se emita. Hay una lista amplia de bienes y servicios de un mismo rubro que han sido licitados previamente. Por cada tipo de producto se pueden encontrar diferentes marcas, proveedores y precios.

3.7.7 Capacitación a Proveedores.

Una constante preocupación de los Países Sudamericanos en el desarrollo de sus contrataciones es la difusión del Sistema para generar un acercamiento SOCIEDAD-ESTADO y mayor transparencia en las contrataciones públicas. Para el caso de Panamá su enfoque se dirige a dos áreas:

- Capacitación a Entidades de todo el país (incluye cursos presenciales, mesas de prueba en computadora con simulacros de compra, links de prueba.
- Capacitación a vendedores para la inclusión de productos que ofrecen y su administración.

En Perú el Sistema Electrónico de la Administración de Contrataciones del Estado (OSEACE) es el encargado de difundir, instruir y capacitar tanto a Organismos estatales como proveedores en forma obligatoria, mediante:

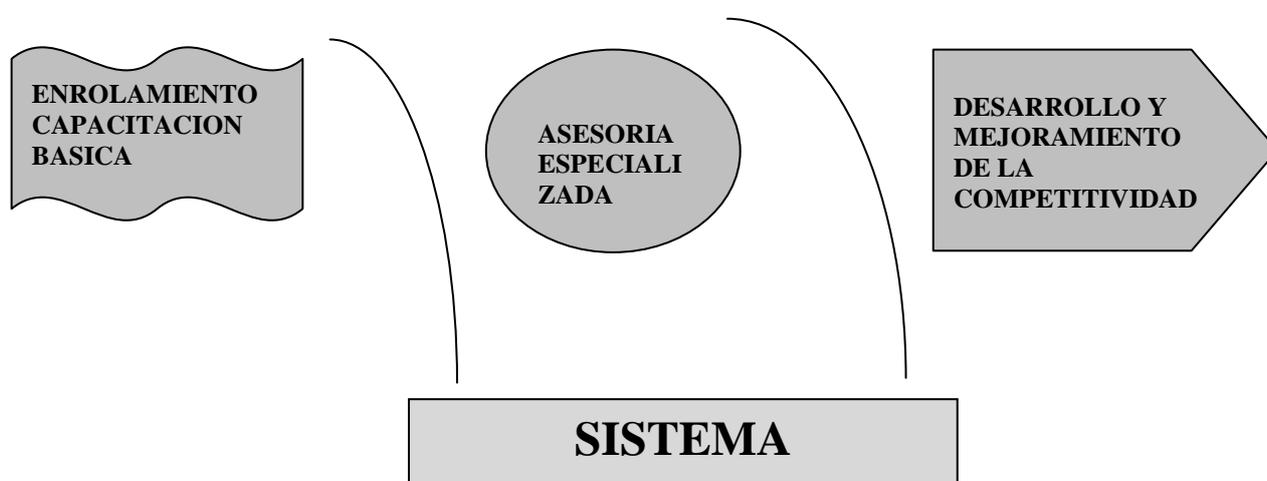
- 1) Libros electrónicos que contienen las pautas operativas necesarias para interactuar con el Catálogo Electrónico y que dependiendo del tipo de modelo de negocio puede incluir ayudas visuales, consideraciones importantes y flujos de operación.
- 2) Videos instructivos.
- 3) Charlas informativas dirigidas a entidades contratantes, culminando el desarrollo del proceso de selección bajo la modalidad de CM y antes de la puesta en operación de los Catálogos Electrónicos se establecen informativos a Entidades Contratantes, referido al manejo del Catálogo Electrónico.

- 4) Charlas informativas dirigidas a proveedores, durante el desarrollo del proceso de selección y antes de la puesta en operación de los catálogos, se establecerá un momento en el cual se llevara a cabo una charla informativa destinada a proveedores registrados en el proceso de selección, referida exclusivamente al manejo de la herramienta determinada para la elaboración de propuestas.

La Agencia de Compras y Contrataciones del Estado de la República de Uruguay, en cumplimiento de sus objetivos de capacitación, desarrolla cursos para funcionarios y proveedores en modalidad presencial y a distancia. La finalidad de estos encuentros educativos es difundir las novedades en materia de instrumento, profundizar en el conocimiento de la normativa vigente, promover el desarrollo de mejores prácticas en Compras Públicas, así como brindar apoyo en la utilización de las herramientas que colaboran en la gestión. Sus herramientas comprenden:

- Plan de capacitación con cursos calendarios para todo el año relacionado con :
 - Introducción a las compras públicas.
 - Manejo del Sistema Electrónico (SICE) semipresencial.
 - Cursos para proveedores del Estado en forma presencial y a distancia.
 - Compras Públicas II, III y IV.
- Estos cursos permiten lograr que el participante aprenda a utilizar correctamente el portal de compras estatales que fortalece la búsqueda de oportunidades de negocio, uso del catálogo y permite cotizar en línea.
- Jornadas Técnicas de Compras y Contrataciones Estatales con revisión del Manual de Sistema de Proveedores, el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), como buscar en el portal ACCE, como ofertar en línea, como navegar el catalogo, etc.
 - Cursos de Autoestudio, lo cual permite que el curso pueda realizarse los 365 días del año las 24 horas del día y en donde se encuentran lecturas, esquemas, videos y cuestionarios para poder autoevaluar su aprendizaje.
 - Lecturas recomendadas.
 - Manual de Contratación Pública que reúne información relevante vinculada al proceso de contratación del Estado.
 - Manual de Sistema de Compradores donde podrán encontrar los manuales para publicar compras comunes, desde el armado de la compra, publicación, gestión de ofertas, adjudicación, órdenes de compra, facturas y ampliación y renovación de contratos.

La República de Chile es la nación que más ha desarrollado las líneas de apoyo para proveedores buscando formar “*proveedores más competentes y competitivos*” bajo la dirección de CHILE COMPRA.



Dentro de la estructura de Chile Compra se desarrollan capacitaciones y asesorías jurídicas (compradores y vendedores) junto con la ayuda del Instituto Emprender, inscripto en el Mercado Público Electrónico (MPE), donde los Organismos Públicos realizan sus compras de productos y servicios, y también obtienen cursos para el mejoramiento de los procedimientos entrando en la Tienda Virtual Convenio Marco.

Otro aporte significativo lo constituyen las redes sociales:

- TWITTER
 - @ CHILE COMPRA-TEMAS INSTITUCIONALES.
 - @ CHPROVEEDORES-CONSEJOS, OPORTUNIDADES Y CONSULTAS DE PROVEEDORES.
 - @MERCADO PUBLICO-OPORTUNIDADES Y LICITACIONES DESTACADAS.
- FACEBOOK
 - CHILE PROVEEDORES-SE PUBLICAN OPORTUNIDADES, CONSEJOS Y SE RESUELVEN CONSULTAS, DUDAS, ETC.

-  CHILE COMPRA-INFORMACION SOBRE LA DIRECCION DE COMPRAS PÚBLICAS, NOTICIAS, EVENTOS Y ACONTECIMIENTOS.

En nuestro país, el portal Compras Públicas (COMPR.AR) contiene secciones donde el Estado Nacional y proveedores pueden inscribirse e informarse sobre compras electrónicas, conocer que los los Acuerdos Marco e ingresar al sistema E-Prov y realizar consultas y seguimientos de pagos.

Por medio de su sección CAPACITACIÓN, brinda información a Proveedores y Organismos sobre:

- Compras Electrónicas.
- Publicación de los procesos de compras.
- Manuales de Usuario.
- Registro de Proveedores.

La Oficina Nacional de Contrataciones cuenta con un plan de capacitación anual cuyos objetivos son:

- La profesionalización y jerarquización de la función de contrataciones.
- La generalización de la aplicación de las mejores prácticas de contratación.
- El incremento del número de usuarios de los sistemas

La capacitación está destinada al personal de las Unidades Operativas de Compras de los organismos contratantes, así como al personal de los Organismos de Control.

Su objeto es proveer los conocimientos técnicos y operativos acerca de los procesos, la normativa y los sistemas informáticos que aseguren la eficiencia y transparencia en las contrataciones.

En la ciudad de Buenos Aires a través del BAC que es la herramienta de apoyo en la gestión de compras y contrataciones que llevan adelante las Entidades Gubernamentales, permitiendo la participación de los compradores, proveedores y la comunidad. El Gobierno de la Ciudad ofrece cursos de capacitación presencial y virtual para operar en BAC. Podemos destacar los siguientes cursos:

- BAC PROVEEDORES: Esta capacitación permite conocer e interiorizarse de las gestiones relacionadas con la inscripción y administración de usuarios y el ingreso y la confirmación de las ofertas a través del Sistema Electrónico BAC.
- SIGAF CONSULTA DE PRESUPUESTO: Esta capacitación instruye como realizar la consulta de partidas presupuestarias a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

- **SIGAF GASTOS GENERALES:** Este curso brinda un panorama general del módulo gastos. Brinda las herramientas para realizar las gestiones de Gastos Generales, Gastos de Transferencia y Reconocimiento de Gastos y completar cada uno de sus formularios.
- **SIGAF FORMULACION PRESUPUESTARIA:** Es una capacitación virtual acerca de la carga de la formulación Presupuestaria en SIGAF.
- **SIGAF WEB BIENES MUEBLES:** Esta capacitación provee las herramientas necesarias para realizar la gestión de Bienes Muebles a través de los ítems de menú del módulo disponibles en el sistema SIGAF WEB.

4. CAPITULO IV. BIENES ESTANDARIZADOS.

4.1 Concepto de Bienes Estandarizados.

“LA ESTANDARIZACION PERMITE LA CREACION DE NORMAS O ESTADARES QUE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS COMUNES O ESTANDARES QUE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS COMUNES CON LOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PRODUCTOS Y QUE SON RESPETADAS EN DIFERENTE PARTES DEL MUNDO”¹

Constituye un proceso de ajustar o adaptar características en un producto o bien, con el objetivo de que este se asemeje a un tipo, modelo o norma común.

La estandarización es una actividad técnica especializada que ofrece muchos beneficios a la sociedad, ya que además de unificar calidad e identificación de productos internos, también permite que las empresas puedan acceder a mercados internacionales, contribuyendo a la reducción de costos de producción y facilita el avance de la tecnología.

Al minimizar las diferencias en su fabricación, puede incrementar la producción rápidamente, optimizar la distribución, reducir costos de las materias primas y reforzar la marca del producto. Las mejores estrategias de estandarización de bienes permiten equilibrar la necesidad de una adaptación dirigida con el ahorro de costos de la estandarización.²

Mediante este concepto se pretende alcanzar patrones de equilibrio y de buena implementación, en un mundo global, implicando que en muchas ocasiones la redacción de normas de índole prescriptiva es esencial con la finalidad de conseguir objetivos. La discusión de su aplicación es de relevancia en empresas globales cuando un determinado bien comercial debe ofrecerse en mercados con características distintas. En estos casos, en muchas ocasiones se opta por una adaptación a esa sociedad, creando diferentes productos o productos con características distintas a efectos de poder introducirlos en el proceso de comercialización.

Como la globalización ha generado uniformidad en los mercados de todo el mundo, una estrategia de estandarización en lo que respecta a la actividad productiva, puede ser sin lugar a dudas, viable y conveniente. Así las distintas compañías cuentan con el beneficio

¹ Secretaría de Economía de México-2015

² Estrategia de estandarización de productos-Laura Acevedo.

de tan solo dedicarse a la elaboración de un producto sólido y con características uniforme y que tenga aceptación en todos los ámbitos.

Es posible hacer usos de una económica de escala en donde, por cada unidad producida de más ventajas en términos de costos, en capacidad de obtener financiación por parte de bancos, a una tasa de interés mejor.

Algunos bienes exigen la definición de una política de lo que compra el Estado, para propiciar su estandarización y evitar una proliferación de alternativas que limiten la competencia. Este aspecto requiere un grupo de trabajo especial. Bienes que estén sujetos a cambios tecnológicos acelerado o puedan requerir cierta uniformidad de marca, como automóviles y recursos informáticos, exigirán una política especial que defina los modos más convenientes de contratación, y estas deberán plasmarse en los estándares de proceso y de documentación respectiva.

Las variables que motivan la utilización de una estrategia de estandarización son:

- Economía de escala en la producción, el mercadeo y la gestión.
- Homogenización de los gastos y demanda de los consumidores (para facilitar la fabricación y venta de los mismos productos en distintos países).
- La convergencia de las legislaciones.
- Los procesos de integración económica (estos procesos favorecen el comercio internacional entre los países miembros, ya que eliminan barreras aduaneras, restricciones al libre comercio y favorecen el intercambio de bienes y servicios).

ISO es la Organización Internacional para la Estandarización, que regula una serie de normas para fabricación, comercio y comunicación, en todas las ramas industriales.

Estas normas están tan difundidas que podemos hallarlas en prácticamente todos los aspectos de la vida cotidiana, protegiendo al consumidor y usuario en productos y servicios.

Los bienes y servicios comprendidos en la categoría “ESTANDARIZADOS” cuentan con un atributo interesante: Al tratarse de mercancías de adquisición relativamente frecuentes, algunas de ellas con un mercado desarrollado, existe la posibilidad de utilizar a la hora de evaluar el desempeño de un proceso de compra, precios de mercados o precios de referencia como punto de comparación. Las prácticas corruptas pueden tomar distintas formas, pero en cualquier caso, si se dispone de la información adecuada, se puede identificar el pago de sobrepagos.

La identificación de sobrepagos requiere de información que permita efectuar una comparación entre los precios pagados por las diferentes dependencias y los precios de

referencia para cada bien o servicio. A modo de ejemplo, puede mencionarse los automóviles o insumos médicos: Son productos fáciles de definir y describir, para los que existen mercados desarrollados con un precio de referencia identificable o al menos, a valores de adquisición fácilmente comparable, efectuados por otros agentes públicos o privados.

4.2 Alcance de la Estandarización en la Compras Estatales.

*“ESTANDARIZACION” es, desde un punto de vista lógico, el concepto que indica la acción de ajustar varias cosas semejantes a un tipo o norma común.*³

El fin que se persigue a partir del enfoque de la administración pública, es que se compren bienes o servicios sobre la base de una definición predeterminada, o sea es la organización de las existencias de modo que todas o parte de ellas, respondan a una misma marca.

La contratación pública en la modalidad Bienes Estandarizados permite que el Organismo o Jurisdicción, pueda adquirir bienes de una marca específica, cuya calidad se ha probado técnicamente, evitando las restricciones señaladas en la norma general.

Otras ventajas o conveniencia de aplicar esta modalidad son:

- Se pueden adquirir productos complementarios a los bienes que posee la Institución, con la finalidad de mejorar el producto en sí mismo o su funcionamiento.
- Se evitan los planteos en la elección de los proveedores de repuestos y servicios para los equipos instalados.
- Se pueden aprovechar al máximo las garantías comerciales ofrecidas por los comerciantes.
- Se pueden aprovechar las ofertas de los fabricantes para mejorar la calidad del producto que se posee o para reemplazar, equipamiento antiguo o fuera de servicio, por equipo nuevo.
- Permite acceder a precios convenientes por compras en volumen de una marca determinada, a los efectos que pudiera ofrecer el fabricante, además de obtener un respaldo técnico de calidad, así como repuestos asegurados.

No obstante estos beneficios o ventajas, esta modalidad de contratación no se encuentra muy utilizada y debidamente difundida entre las entidades públicas, tal vez por

³ Jessica guerrero Portugal/Arturo Delgado Vizcarra-Alcances sobre la estandarización de bienes y servicios en la Ley de

dos motivos fundamentales:

- Se trata de una modalidad que no se encuentra debidamente regulada y puesta en práctica, lo que supone que el funcionario público deba realizar interpretaciones y acciones que pudieran ser cuestionadas por Organismos de control.
- Una relación fluida y estable entre la Administración Pública y los fabricantes o distribuidores de las diferentes marcas, puede ser causal de desviaciones o denuncias por falta de transparencia o competencia, como también agregar herramientas que conllevan a la corrupción.

En general, toda Administración que pretenda aplicar la estandarización debe asumir riesgos y decisiones en un medio de control que tiende a la penalización.

Conceptos a tener en cuenta:

- a) La adquisición basada en la estandarización responde a criterios técnicos y objetivos que garantizan la funcionalidad y operatividad de la infraestructura preexistente en la Entidad.
- b) No existe estandarización cuando los bienes o servicios a contratar no sean necesarios para el funcionamiento del equipamiento preexistente.
- c) No se puede utilizar el concepto de estandarización cuando los bienes y servicios a adquirir o contratar no sean imprescindibles para garantizar la operatividad del equipamiento preexistente, salvo que sean considerados por la Entidad como mejor alternativa frente a otros bienes y servicios que también podrían ser empleados.
- d) Es necesario establecer las competencias para la emisión de informes técnicos que sustenten la estandarización.
- e) No es procedente utilizar el concepto de estandarización cuando se busca la informalidad de modelos por razones estéticas, o cuando el bien adquirido, no sea necesario para garantizar el funcionamiento de bienes y servicios preexistentes.

4.3 Consideraciones de la modalidad.

Analizando los conceptos vertidos anteriormente se desprende:

<p>El proceso de Estandarización genera varias ventajas logísticas para las Instituciones Públicas, siendo la más destacada la superación de los límites que establece la norma respecto al señalamiento de una marca determinada en los pliegos de bases y condiciones.</p>
--

Su enfoque debe estar orientado fundamentalmente a lograr una contratación conveniente, abierta a numerosos proveedores, mediante especificaciones y requerimientos técnicos alcanzables y que cumplan con las necesidades de las Instituciones contratantes.

Al no existir normas amplias y bien reguladas de los procedimientos que lo contienen, su utilización en los países de Sudamérica es muy acotada.

4.4 Marco regulatorio en nuestro país.

Esta modalidad de contratación pública en nuestra legislación, remonta sus inicios al año 2000 con la llegada del Decreto 893/12 que en su contenido (CAPITULO VI) establece:

- I. La Oficina Nacional de Contrataciones debe determinar los bienes que dentro del Catálogo del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios (SIByS), de utilización común, serán susceptibles de la modalidad de compra de Bienes Estandarizados (BE).
- II. Se aplicará la modalidad de compra de Bienes Estandarizados para la adquisición de bienes y servicios cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, que además tengan un mercado permanente.
- III. Los bienes incorporados en Catálogos podrán ser cotizados por cualquier interesado inscripto en el SIPRO, con los datos actualizados.
- IV. Cualquier Jurisdicción o Entidad contratante que necesite alguno de los bienes incorporados en el listado de bienes susceptibles de ser adquiridos mediante esta modalidad, realizará el pedido de compra al oferente que haya presentado el menor precio, a fin de comunicarle la cantidad necesaria del artículo o insumo, lugar de entrega y la forma y plazo de pago.
- V. El oferente seleccionado en la modalidad BE no será penado por no cumplir con el requerimiento, cuando las características particulares del pedido no lo permitan (cambios en especificaciones, volúmenes, etc.). En este caso la ONC podrá realizar el pedido de compra a la oferta vigente al menor precio.

En la actualidad el Decreto 893/12 ha sido derogado por Decreto N° 1030/16, el cual no contiene normativa expresa acerca de esta modalidad.

Hoy en día, estas características las vemos aplicadas y bien desarrolladas en la adquisición de bienes y servicios informáticos: Equipos, recursos, sistemas y programas a ser utilizados por la Administración Pública Nacional (APN), haciendo un uso más eficiente de los recursos limitados.

La elaboración de estándares tecnológicos para la APN se basa en el estudio de las tecnologías de información disponibles en el mercado y su aplicación en los proyectos de innovación tecnológica para promover la estandarización e inter operatividad de los sistemas de información del Estado.

5. CAPITULO V. ANALISIS DE VENTAJAS Y DESVENTAJAS EN LAS ADQUISICIONES BAJO LAS MODALIDADES DE CONVENIO MARCO Y BIENES ESTANDARIZADOS.

5.1 Convenios Marco y sus ventajas.

De lo relevado en párrafos anteriores y su análisis podemos mencionar que la operatividad de las contrataciones públicas bajo la modalidad Convenio Marco incorpora numerosos beneficios, entre los cuales podemos señalar:

- ❖ La utilización de CM permite mayor transparencia, ya que se realiza por medio de Licitaciones o Concursos Públicos.
- ❖ Permite una mayor eficiencia en el esfuerzo administrativo, ahorro en precios y rápida comparación de las ofertas.
- ❖ Brinda la eficacia buscada, facilita y agiliza el proceso de compras, ya que permite realizar tratos directos en las adquisiciones de bienes y servicios de un Catálogo Electrónico, donde los proveedores y sus productos ya han sido evaluados.
- ❖ Los CM mejoran la calidad y precio por efectos de la agrupación por demandas, y producen ahorros por eficiencia operacional, al evitar numerosos procesos de compra, empleo de recursos humanos, homologación de características y marcas y cortos tiempos en el aprovisionamiento en general.
- ❖ Los CM propician y fortalecen la participación y competencia de proveedores inscriptos y constituye una herramienta sostenible en el tiempo, con un marco regulatorio simple, con garantías de buenas negociaciones, y con objetivos y metas que incluyen soluciones para contrarrestar incumplimientos y fallas del mercado existente.
- ❖ La centralización de ofertas en este tipo de modalidad brinda mayores oportunidades a los proveedores inscriptos, evitando aquellos dispersos que no encuentran la posibilidad de integrarse al sistema desarrollado. La publicidad en el catálogo presenta una doble conveniencia: Informar a los Organismos Públicos los bienes y servicios comprendidos en el convenio y genera transparencia para todas las empresas interesadas.

En resumen, la aplicación de CM genera para el Estado y proveedores los principales beneficios:

- Planificación oportuna de las compras.
- Contribución a una contabilidad presupuestaria más ajustada.
- Mayor poder de negociación de la Administración Pública para lograr mejores precios.
- Reducción de los tiempos y costos de las contrataciones públicas.
- Especificaciones coordinadas de bienes y servicios que minimicen impactos medio ambientales.
- Ahorro de costos en la presentación de ofertas.
- Transparencia en los canales de contratación.
- Certeza en las condiciones de contratación con todos los organismos públicos que integran el Convenio.
- Desarrollo de proveedores.

5.2 Convenios Marco y sus desventajas.

Mencionadas sus ventajas, asimismo se deben tener en cuenta situaciones determinadas internas o externas que por más que sean subsanables restan a la toma de decisiones para concretar este tipo de convenios, de lo cual podemos mencionar:

- ❖ Del análisis de riesgos se resalta la posibilidad de la formación de monopolios u oligopolios, así como la dificultad en la permanencia de micro, pequeñas y medianas empresas.
- ❖ Una mala estructuración del nivel de compras, podría significar dificultades para los proveedores bien sea porque pudieran ver sobrepasada su capacidad de fabricación, provisión y comercialización o bien porque la sobrestimación de ventas impactaran en futuras pérdidas por haber previsto en exceso materias primas, insumos o productos.
- ❖ Los Organismos y Entidades podrían verse afectados por efectos de demoras en las entregas y desabastecimiento de algunos proveedores.

- ❖ Concentración de la mayor parte de proveedores y administraciones en zonas metropolitanas, que podría derivar en dificultades en la logística a todo el territorio nacional.
- ❖ Falta de desarrollo de los Planes de Compra en la mayoría de la Administración Pública.
- ❖ Falta de hábitos en la registración de los incumplimientos de los proveedores.
- ❖ Concentración de las contrataciones en un solo proveedor o grupo de proveedores.
- ❖ Disminución de oportunidades de negocio para proveedores no calificados para ingresar a los CM.
- ❖ Compras a través de un CM sin tener en cuenta las condiciones vigentes en el mercado (precio, calidad, nuevos productos, nueva tecnología).
- ❖ La falta de capacitación para la implementación de CM que marca una capacidad crítica para optimizar los resultados de las gestiones del área-
- ❖ Aquellos casos de CM donde los bienes y servicios presentan cambios en el mercado y que perjudican a las Administraciones.

5.3 Adquisiciones de Bienes Estandarizados y sus ventajas.

Si bien esta modalidad tiene poco alcance actual en las contrataciones estatales, su utilización permite:

- ❖ El proceso de estandarización genera muchas ventajas logísticas para los Organismos Públicos, siendo la fundamental la superación de los límites que establece la norma respecto al señalamiento de una marca determinada al pliego de bases y condiciones.
- ❖ Descuentos convenientes y tiempos de despacho acotados.
- ❖ Tienden a exigir al Estado que mejore su política de compra para propiciar la estandarización y evitar una proliferación de alternativas que limiten la competencia.
- ❖ Homogenización de los gustos y menada de los consumidores: Al igualar los gustos y comportamientos de compra, debido a la publicidad, como por ejemplo la moda en ropa de vestir, se facilita la fabricación y venta de los mismos.
- ❖ Economías de escala en la producción, el mercado y la gestión.

- ❖ Las empresas ofrecen el mismo producto en todos los mercados. Esto ayuda a reducir los costos de adaptación y ayuda a la gente a identificar los productos en donde quiera que se encuentren.
- ❖ Los Bienes Estandarizados (BE) permiten una detención rápida de sobreprecios, estimulan la inversión y el esfuerzo de los productores y permiten ampliar el consumo, al tener precios de referencia identificables.
- ❖ Se evita la dificultad de elección de proveedores.
- ❖ Se pueden aprovechar al máximo las ofertas de los fabricantes para mejorar el producto y las garantías comerciales.
- ❖ Permiten acceder a precios diferenciados por compras en volumen de una marca determinada.

5.4 Adquisiciones de Bienes Estandarizados y sus desventajas.

Dentro de las desventajas podemos mencionar:

- ❖ La estrategia de estandarización exige al Estado la obligación de adecuar el producto o servicio a las distintas necesidades y condiciones de cada mercado (Diferencias legales en cada país en cuanto a producto, envase y embalaje que obligan a realizar adaptaciones para poder introducir y vender productos).
- ❖ Se trata de una operación administrativa que no se encuentra debidamente regulada y difundida entre las Entidades Públicas.
- ❖ La existencia de precisiones y restricciones de las características técnicas de los productos.
- ❖ No existen en la mayoría de los países que se aplica normas y adquisiciones con formalidades específicas para aprobar las estandarizaciones.
- ❖ Poca aceptación de los países que contienen la modalidad.

6. CAPITULO VI. CONCLUSIONES.

6.1 Consideraciones finales.

Las organizaciones públicas y privadas realizan un gran esfuerzo en comprar bien en función del precio, tiempo de entrega y calidad del servicio. Para ello, han debido desarrollar el máximo esfuerzo los procedimientos de compra, siendo una herramienta muy interesante el Convenio Marco.

El Convenio Marco unido a las plataformas electrónicas que vinculan a los compradores con el mercado oferente, es un instrumento que genera beneficios de diversa naturaleza, en los países en los cuales se ha implementado.

Desde el punto de vista social en su conjunto, los Convenios Marco brindan ventajas basadas en la sustentabilidad en sus tres aspectos específicos: Económicos, ambientales y sociales.

La concepción, planificación, análisis, difusión, el proceso de selección y la estructuración del Convenio Marco requiere de algunas precisiones que determinaran el nivel de éxito del mecanismo.

De cara al futuro con el Convenio Marco podemos decir que siempre es necesario innovar y evolucionar hacia nuevas prácticas, que vayan perfeccionando los procedimientos o rompiendo inercias y reglas que, por rutinarias y conocidas que sean, impiden optimizar las condiciones de calidad y precio.

Analizando la característica de la normativa específica en aquellos países en que se ha implementado el Convenio Marco se sustentan en los principios de: Competencia, integridad y publicidad, procesos eficientes y efectivos y maximización del valor del dinero.

En nuestro país los Convenios Marco bajo el concepto de Acuerdo Marco, han comenzado a tener desarrollo en los últimos años, buscando un lugar más frecuente en la Administración Pública Nacional. No obstante, su utilización en su máxima expresión, lo encontramos con anterioridad en el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, donde los procedimientos se encuentran mayormente agilizado y comprobado sus buenos resultados.

La experiencia práctica indica que todavía falta mucho por recorrer y crear en materia de modelos, herramientas y sistemas que soporten la administración de los contratos y su

mejoramiento en el proceso de compras de bienes y servicios; asegurando un mejor escenario al utilizar mejores herramientas.

La utilización y aprovechamiento de todas las herramientas disponibles por parte del Estado para ejecutar el gasto público, es condición necesaria para alcanzar el éxito buscado en la gestión. Las sociedades tienen necesidades que no pueden ser satisfechas individualmente, ni ser resueltas a través del mercado. Ese tipo de necesidades denominadas “públicas” (transparencia, economía del gasto, participación ciudadana y empresarial, etc.) solo se resuelven, desde el nivel estatal tomando las mejores decisiones en la utilización de las herramientas para comprar.

Una buena definición de las necesidades públicas es de importancia fundamental para lograr el bien común que es el compendio de las finalidades de la gestión de la herramienta pública.¹

Con respecto a las adquisiciones de Bienes Estandarizados, es una modalidad que se encuentra en desarrollo en varios países sudamericanos, llevada de la mano de una economía de escala, en donde por cada unidad producida da más ventaja en términos de costos.

Además, a sabiendas de que la globalización no se detiene y genera uniformidad en los mercados induciendo a una estrategia de estandarización dentro de la actividad productiva, la misma se encuentra un poco restringida en su implementación.

En nuestro país el esfuerzo solo está orientado a una estandarización tecnológica (por ejemplo servicios informáticos), y era regulado por el Decreto 893/12 derogado recientemente por el Decreto N° 1030/16, el cual no establece ni contiene regulaciones o reglas al respecto.

Como concepto final puedo agregar que la Legislación Argentina todavía tiene camino por recorrer para alcanzar estándares y resultados en sus sistemas de compra que van desde el procedimiento en sí hasta su regulación a través de una Ley amplia, consistente y federal que le permita al Estado cerrar distancias con las autonomías provinciales y municipales, que en muchos casos le llevan ventaja, en materia de contrataciones.

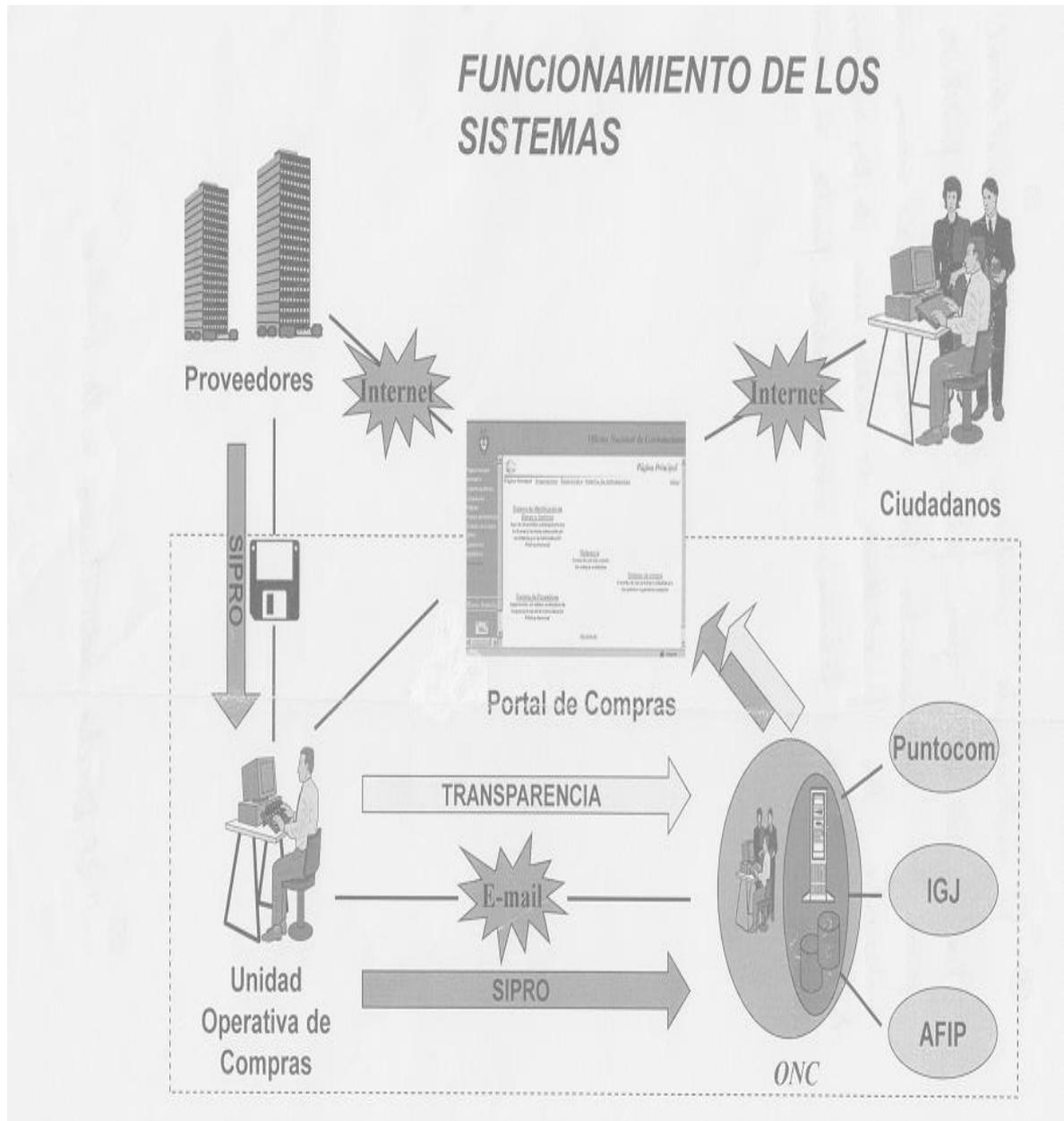
Cesar Alberto Juncos

¹ Dr. Alfredo Le Pera

7. ANEXOS 1 a 8

Anexo 1

FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTRATACIÓN.



Fuente Taller Sobre Convenios Marco en Compras Públicas-Bolivia 2012

Anexo 2

CICLO Y ORGANIZACIÓN DE CONVENIOS MARCO.



Fuente Taller Sobre Convenios Marco en Compras Públicas-Bolivia 2012

Anexo 3

CONVENIOS MARCOS EN PANAMÁ.



Convenios	versiones	Cantidad de Renglones actualmente
Bienes Informáticos (Equipos, Telecomunicaciones, accesorios y licencias)	IV	521
Automóviles, buses y camiones	IV	230
Llantas, Lubricantes y Baterías	IV	613
Útiles de Oficinas y Papelería	III	627
Materiales de Aseo	III	429
Utensilios y Desechable de Cafetería	III	254
Mobiliario de Oficina	III	583
Electrodomésticos	III	153
Impresoras, copiadoras y consumibles	III	1807
Combustible	II	5
Pasajes Aéreos	II	9
Equipo de Seguridad Personal	I	253
Motos, vehículos utilitarios y equipo a motor	I	96
Software y Licencias	I	411
		5991

PRODUCTOS	SERVICIOS	SALUD
<ul style="list-style-type: none"> Alimentos Perecibles y No Perecibles Artículos de Escritorio-nuevo Artículos de Ferrería, Materiales Para La Construcción y Electrodomésticos Aseo e Higiene Computadores, Servidores y Servicios Asociados Equipamiento Audiovisual, Servicios Asociados y Equipos Educativos Gas Licuado, Bencina y Diesel Impresoras Libros, cd, Dvd, Revistas, Diarios y Material Didáctico Mobiliario Neumáticos Papeles y Productos de Papel Partes y Piezas de Computador Productos y Servicios Para Emergencias Recursos Educativos Digitales Suministros Para Impresoras Vehículos Motorizados 	<ul style="list-style-type: none"> Arriendo de Vehículos, Transporte Privado de Pasajeros, Taxis Ejecutivos y Arriendo de Maquinaria Avisaje En Diarios Impresos y Electrónicos Campañas Comunicacionales y Asesorías Creativas Construcción y Reparación de Inmuebles e Instalaciones, Para Municipios Enlace de Datos Impresión y Reproducción Pasajes Aéreos Producción de Eventos Reclutamiento, Selección y Consultorías En Rthh Seguros Servicios de Capacitación y Formación 2011 Servicios de Courier, Operador Logístico y Servicios de Mudanza Servicios Para Desarrollo y Mantenimiento de Software Telefonía e Internet Alimentación, Uniformes, Farmacia, Vales y Tarjetas, Voucher 	<ul style="list-style-type: none"> Prestaciones de Salud Ges Lentes, Audífonos e Implantes Cocleares Medicamentos Prestaciones de Salud Software Instituciones de Salud

3/8

Fuente Taller Sobre Convenios Marco en Compras Públicas-Bolivia 2012

Anexo 4

Convenio Marco Capacitación y Formación

Estamos inscritos Mercado Público como Proveedores del Estado

PROVEEDOR ChileCompra Express
Tienda virtual de Convenios Marco

Instituto Emprender esta inscrito en Mercado Público, este es el mercado electrónico más grande del país para que los Organismos públicos realicen sus compras de productos y servicios. Si eres un trabajador perteneciente a uno de 850 Organismos Estatales (**Organismos del Estado, Municipios, Servicios Públicos, Universidades, FF.AA. y de Orden**), puedes acceder a nuestros cursos utilizando una de las siguientes opciones de compra:

- Tienda Virtual Convenio Marco:** **Ingresar a link, ingresar el ID de nuestros cursos.** Genere la orden de compra y podrá iniciar su capacitación de forma rápida y segura.
- Licitación Pública:** para Cursos de Capacitación que no se encuentran en la Tienda Virtual Convenio Marco. El comprador hace un llamado público convocando a los interesados para que formulen sus propuestas.
- Licitación Privada y Tratos Directos:** El comprador puede invitar directamente a los proveedores que participaran de la licitación.

09:12 p.m.
08/04/2017

CONVENIOS MARCO EN CHILE.

Fuente www.institutoemprender.cl

Anexo 5.1

MODELO ACUERDO MARCO EN ARGENTINA.

ACUERDO MARCO

Contratación del Servicio de Telefonía Celular Móvil, Radio y Transferencia de Datos

EXPEDIENTE Nº **EXP-JGM:0004917/2016** LIC PÚBLICA Nº **1 / 2016**

Entre la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, con domicilio en Avenida Roque Sáenz 511, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por **Nestor A. Diaz**, D.N.I. Nº **14.536.430** en adelante la ONC por una parte y la empresa **Telefónica Móviles Argentina S.A.** C.U.I.T. Nº 30-67881435-7 con domicilio en Av. Ingeniero Huergo 723, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por **Ana María Carina SERRAT** D.N.I. Nº **24.264.707** en adelante el PROVEEDOR SELECCIONADO celebran el presente acuerdo marco conforme lo previsto en el artículo 200, inciso g), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 893/12, resultante de la Licitación Pública Nº 1/2016 adjudicada mediante Resolución **RESOL-2016-333-E-APN-MM**.

PRIMERO: OBJETO. El presente Acuerdo Marco regula las condiciones de la prestación del Servicio de Telefonía Celular Móvil, Radio y Transferencia de Datos entre el PROVEDOR SELECCIONADO y las jurisdicciones y/o entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y/o las entidades del Sector Público Nacional que convengan adherirse, en caso que requieran contratar sus bienes y/o servicios.

SEGUNDO: PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO. El PROVEEDOR SELECCIONADO llevará a cabo la prestación del servicio contratado en los plazos que indiquen las respectivas órdenes de compra. La duración del presente Acuerdo Marco es de DOS (2) años computados desde su perfeccionamiento con opción a prórroga por un plazo de hasta UN (1) año.

TERCERO: EJECUCIÓN. Durante la vigencia de este acuerdo, las jurisdicciones o entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y/o las entidades del Sector Público Nacional que convengan adherirse, emitirán las respectivas órdenes de compra contactándose directamente con el PROVEEDOR SELECCIONADO.

El presente acuerdo no genera erogación alguna para las partes signatarias, las que sólo podrán emanar de los contratos específicos que en el futuro celebren las jurisdicciones o entidades requerentes, durante su vigencia y según sus propias necesidades. La ONC no garantiza la adquisición de cantidades de bienes y/o servicios objeto del presente Acuerdo Marco. Tampoco se responsabiliza si no es objeto de contrataciones por las Unidades Operativas de Contrataciones. Estas circunstancias no generarán responsabilidad alguna para la Administración Nacional y no darán lugar a reclamo a ninguna indemnización a favor del PROVEEDOR SELECCIONADO.

CUARTO: DOCUMENTOS DEL ACUERDO. Forman parte del presente Acuerdo Marco los siguientes documentos:

Anexo 5.2

MODELO ACUERDO MARCO EN ARGENTINA.

a. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las circulares emitidas con motivo del llamado a Licitación.

b. La oferta del PROVEEDOR SELECCIONADO.

c. El acto administrativo de adjudicación del PROVEEDOR SELECCIONADO.

QUINTO: OBLIGACIONES. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo estipulado en los documentos que forman parte de este Acuerdo. La ejecución de las prestaciones correrá por cuenta y orden del PROVEEDOR SELECCIONADO incluyendo en éstas el costo de todo lo necesario para el cumplimiento de los trabajos y obligaciones que surjan del presente Acuerdo.

SEXTO: RESPONSABILIDAD. El PROVEEDOR SELECCIONADO se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellas de las que se valga para la realización de los trabajos.

El PROVEEDOR SELECCIONADO adoptará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de la Administración Nacional, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, pudiendo provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos o por causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR SELECCIONADO.

SÉPTIMO: PERSONAL DEL PROVEEDOR SELECCIONADO. El personal afectado por el PROVEEDOR SELECCIONADO para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente licitación, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con la Administración Nacional.

Correrán por cuenta del PROVEEDOR SELECCIONADO todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal que éste emplee para el cumplimiento del objeto de este procedimiento. Queda bajo la exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR SELECCIONADO el cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros y todas las obligaciones y responsabilidades resultantes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del Acuerdo como así también todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la satisfacción del objeto contratado.

OCTAVO. SUBCONTRATACIÓN O CESIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del Acuerdo Marco, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. La inobservancia de esta estipulación faculta a rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del PROVEEDOR SELECCIONADO con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOVENO. PAGO El pago del servicio será efectuado de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

DÉCIMO PRIMERO: La revocación, modificación o sustitución del acuerdo por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante.

Anexo 5.3

MODELO ACUERDO MARCO EN ARGENTINA.

DECIMO SEGUNDO: JURISDICCIÓN. La aplicación, interpretación y ejecución de este Acuerdo deberá realizarse de buena fe y se regirá en todas las cuestiones según las leyes de la REPÚBLICA ARGENTINA. En caso de litigio, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones en los domicilios constituidos que estuvieran relacionadas con el presente Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman ejemplares de un mismo tenor y al sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Setiembre de 2016.



Cdr. Néstor Díaz
Director Nacional
Oficina Nacional de Contrataciones
Secretaría de Modernización Administrativa
Ministerio de Modernización



ANA MARIA SERRAT
GERENTE COMERCIAL

Anexo 6.1

MODELO ACUERDO MARCO EN ARGENTINA.



Ministerio de Modernización

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ANEXO- ACUERDO MARCO

Adquisición de Dispositivos Criptográficos para Firma Digital – TOKEN.

EXPEDIENTE N° EXP. JGM 00 8345/16 LIC PÚBLICA N° 2/16

Entre la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, con domicilio en Avenida Roque Sáenz 511, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por NESTOR AURELIO DIAZ, D.N.I. N° 14.596.490 en adelante la ONC por una parte y la empresa M.S. Argentin 212 SRL C.U.I.T. N° 30769360768, con domicilio en Ciudad de Mar del Plata 1565 representada en este acto por Diego Lebarero D.N.I. N° 20427607 en adelante el PROVEEDOR SELECCIONADO celebran el presente acuerdo marco conforme lo previsto en el artículo 200, inciso g), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 893/12, resultante de la Licitación Pública N° 2/16 aprobada por Resolución MM N° 329

PRIMERO: OBJETO. El presente Acuerdo Marco regula las condiciones entre el PROVEEDOR SELECCIONADO y las jurisdicciones y/o entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y/o las entidades del Sector Público Nacional que convengan adherirse, en caso que requieran contratar los bienes descriptos en el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento de selección referido.

SEGUNDO: PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO. La duración del presente Acuerdo Marco es de UN (1) año con opción a prórroga por un plazo de hasta UN (1) año desde su perfeccionamiento.

TERCERO: EJECUCIÓN. Durante la vigencia de este acuerdo, las jurisdicciones o entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y/o las entidades del Sector Público Nacional que convengan adherirse, emitirán las respectivas órdenes de compra contactándose directamente con el PROVEEDOR SELECCIONADO.

La Oficina Nacional de Contrataciones no garantiza la adquisición de cantidades de bienes y/o servicios objeto del presente Acuerdo Marco. Tampoco se responsabiliza si no es objeto de contrataciones por las Unidades Operativas de Contrataciones. Estas circunstancias no generarán responsabilidad alguna para la Administración Nacional y no darán lugar a reclamo a ninguna indemnización a favor del PROVEEDOR SELECCIONADO.

26

Anexo 6.2

MODELO ACUERDO MARCO EN ARGENTINA.



Ministerio de Modernización

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CUARTO: DOCUMENTOS DEL ACUERDO. Forman parte del presente Acuerdo Marco los siguientes documentos:

- a. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las circulares emitidas con motivo del llamado a Licitación.
- b. La oferta del PROVEEDOR SELECCIONADO.
- c. El acto administrativo de adjudicación del PROVEEDOR SELECCIONADO.

QUINTO: PRECIO. El precio resultante de la planilla de cotización acompañada oportunamente con la oferta adjudicada será de aplicación a las contrataciones que celebren los organismos requirentes.

La celebración del presente acuerdo no importa ni genera erogación alguna para las partes, las que solo podrán emanar de los contratos específicos que en el futuro celebren los Organismos, según sus propias necesidades

SEXTO: OBLIGACIONES. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo estipulado en los documentos que forman parte de este Acuerdo.

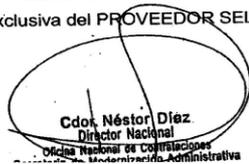
La ejecución de las prestaciones correrá por cuenta y orden del proveedor seleccionado, incluyendo en éstas el costo de todo lo que resulte necesario para el cumplimiento de los trabajos y obligaciones.

El proveedor tendrá a su cargo la coordinación y desarrollo de las actividades logísticas tendientes a la entrega de los bienes, para lo cual deberá seleccionar los medios de transporte y elaborar los planes de ruta para el traslado de los productos a los lugares de entrega correspondientes.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD. El PROVEEDOR SELECCIONADO se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellas de las que se valga para la realización de los trabajos.

El PROVEEDOR SELECCIONADO adoptará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de la Administración Nacional, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, pudiendo provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos o por causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR SELECCIONADO.


Cdo. Néstor Díez
Director Nacional
Oficina Nacional de Contrataciones
Ministerio de Modernización Administrativa


Diego Laborero
MS ARGENTINA S.R.L.

27

Anexo 7.1

MODELO CONVENIO MARCO EN CIUDAD DE BUENOS AIRES.

N° 5007 - 15/11/2016 Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

N° 1

ANEXO DEL BOLETÍN OFICIAL N° 5007

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 350/LCABA/16

Buenos Aires, 29 de septiembre 2016.-

RESOLUCIÓN 350/2016

Artículo 1°.- Apruébase el "Convenio Marco en Materia de Transporte", suscripto con fecha 14 de Julio de 2016, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el Señor Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, y el Estado Nacional, representado en dicho acto por el señor Presidente de la Nación, Ing. Mauricio Macri, individualizado como CONVE-17675519-AJG-2016, correspondiente al RLM 17797358/AJG/16, y registrado bajo el N° 5/16, cuya copia certificada se adjunta como Anexo I, y como tal, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

DIEGO SANTILLI
CARLOS SERAFIN PEREZ

ES COPIA

Anexo 7.2

MODELO CONVENIO MARCO EN CIUDAD DE BUENOS AIRES.

N° 5007 - 15/11/2016 Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

N° 2

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 350/LCABA/16 (continuación)

CONVENIO MARCO EN MATERIA DE TRANSPORTE ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El **ESTADO NACIONAL**, representado en este acto por el señor PRESIDENTE DE LA NACIÓN, Ing. Mauricio MACRI (D.N.I. N° 13.120.469), con domicilio en la calle Balcarce N° 50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**ESTADO NACIONAL**", por una parte; y por la otra, el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el señor JEFE DE GOBIERNO de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Lic. Horacio RODRÍGUEZ LARRETA (D.N.I. N°17.692.128), con domicilio en la calle Uspallata N° 3160, de la misma Ciudad, en adelante la "**CIUDAD**", denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", deciden suscribir el presente CONVENIO MARCO EN MATERIA DE TRANSPORTE conforme a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: "LAS PARTES" realizarán sus mayores esfuerzos para garantizar un desarrollo eficaz de los sistemas de tránsito y transporte y promover la realización de obras y servicios que mejoren la movilidad, la circulación y el tránsito en el ámbito de sus respectivas competencias.

CONVE-2016-17675519- -AJG

página 1 de 3

Anexo 7.3

MODELO CONVENIO MARCO EN CIUDAD DE BUENOS AIRES.

N° 5007 - 15/11/2016 Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

N° 3

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 350/LCABA/16 (continuación)

SEGUNDA: "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios Específicos, Convenios Complementarios y/o Protocolos Operativos, destinados a concretar las acciones, obras, programas, proyectos comunes y/o de asistencia, para promover los objetivos previstos en la cláusula PRIMERA del presente Convenio.

TERCERA: El "ESTADO NACIONAL" suscribirá los Convenios y/o Protocolos Operativos a los que se alude en la cláusula SEGUNDA autorizándose a tal efecto, indistintamente o en forma conjunta según sus respectivas competencias a los titulares del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE o de la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE a proceder a la firma de los mismos; por su cuenta, la "CIUDAD" delega dicha facultad indistintamente y/o en forma conjunta, según su competencia en el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE y en la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CUARTA: "LAS PARTES" asumen el compromiso de solucionar de mutuo acuerdo cualquier cuestión de interpretación, alcance o de ejecución emergente o vinculada con el presente Convenio.

QUINTA: Para todos los efectos "LAS PARTES" constituyen sus domicilios especiales donde serán válidas todas las notificaciones pertinentes en los indicados

CONVE-2016-17675519- -AJG

página 2 de 3

Anexo 7.4

MODELO CONVENIO MARCO EN CIUDAD DE BUENOS AIRES.

N° 5007 - 15/11/2016

Separata del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

N° 4

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 350/LCABA/16 (continuación)

a continuación: el "ESTADO NACIONAL" constituye domicilio especial en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, Oficina 1210, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la "CIUDAD" en la calle Uspallata N° 3160, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Asimismo, la "CIUDAD" constituye domicilio especial en la calle Uruguay N° 458 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones fehacientes judiciales que eventualmente se practiquen.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres(3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 14 del mes de JULIO de 2016.

Convenio N° 5 /

CONVE-2016-17675519- -AJG

página 3 de 3

FIN DEL ANEXO

8. GLOSARIO.

ACCE: Agencia de Compras y Contrataciones del Estado de la República de Uruguay.

AC: Administración Central.

AN: Administración Nacional.

AABE: Agencia de Administración de Bienes del Estado. Administradora de Inmuebles del Estado Nacional.

AM: Acuerdo Marco.

APN: Administración Pública Nacional.

BAC: Buenos Aires Compra.

BE: Bienes Estandarizados.

BID: Banco Interamericano de Desarrollo.

CE: Catálogo Electrónico.

CGN: Contaduría General de la Nación.

CM: Convenio Marco.

CHILE EXPRESS: Sitio de Compras Públicas de Chile.

DATASETS: Datos públicos generados, guardados y publicados por el Estado. Sistema de Contrataciones Electrónicas.

DGCCGBA: Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad.

DGCP: Dirección General de Contrataciones Públicas de Panamá.

ENTIDADES: Institución del Estado.

E-Prov: Sistema de consulta y seguimiento de pago.

eSIDIF: Sistema Integrado de Información Financiera.

FOUC: Pruebas de factibilidad, oportunidad, utilidad y conveniencia.

ISO: Organización Internacional para la Estandarización.

JGM: Jefatura de Gabinete de Ministros.

JURISDICCIONES: Organismos de competencia del Estado Nacional.

LPU: Licitación Pública.

MCC: Módulo Captura Cliente. Programa interface para realizar contrataciones del Estado.

MP: Mercado Público.

MPE: Mercado Público Electrónico.

OEA: Organización de los Estados Americanos.

ONC: Oficina Nacional de Contrataciones.

ONC: Oficina Nacional de Crédito Público.

ONP: Oficina Nacional de Presupuesto.

OD: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:

OSCE: Organismo Superior de las Contrataciones del Estado Peruano.

PAC: Plan Anual de Contrataciones.

PEN: Poder Ejecutivo Nacional.

PROVEEDOR ADJUDICATARIO: Que adquiere sus derechos de incluir sus productos en Catálogo.

PyMES: Pequeñas y medianas empresas.

RICG: Red Interamericana de Compras Gubernamentales.

SABEN: Sistema de Administración de Bienes del Estado Nacional.

SEACE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado Peruano.

SEC: Sistema Electrónico de Contrataciones.

SIByS: Sistema de Identificación de Bienes y Servicios.

SICE: Sistema de Compras Electrónicas.

SIGAF: Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.

SIPRO: Sistema de información de proveedores.

SLU: Sidif Local Unificado.

SPN: Sector Público Nacional.

TGN: Tesorería General de la Nación.

TOCAF: Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado de Uruguay.

TOKEN: Dispositivo electrónico que se le da a un usuario para facilitar el proceso de autenticación.

TV: Tienda Virtual.

UA: Unidad Administrativa.

UOC: Unidad Operativa de Compras.

VALOR MÓDULO: Valor que se actualiza periódicamente a partir del cual se establecen tipos de procedimientos para las Compras del Estado. (Decreto Reglamentario N° 1030/16)

9. BIBLIOGRAFIA.

- “**Alcances sobre la Estandarización de Bienes y Servicios en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado**” – Revista Sistemas Administrativos- Jessica Guerrero Portugal y Arturo delgado Vizcarra- Lima, Perú-2008.
- “**Algunas ideas económicas para fundamentar la Administración Financiera Pública**”. Ángel Ginestar, (Mayo 2010).
- “**Aplicación y Ordenamiento de la Ley nº 24.156 en el Sector Público**”. Revista Argentina del régimen de la Administración Pública, editorial Ciencias de la Administración Año XVI N° 186 Marzo 1994 pág. 19/27.
- “**Biblioteca del Congreso Nacional de Chile**”. www.bcn.cl
- “**Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires**”.
- “**Comentarios al proyecto de Ley de Administración Financiera y Control de Gestión del Sector Público Nacional**” (coautor) boletín de la Asociación Argentina de Presupuesto Público. 10/1991.
- “**Compendio de dictámenes de la Oficina Nacional de Contrataciones 2012 – 2015**”- Dirección de Elaboración e Interpretación Normativa. Coordinación de dictámenes y sanciones.
- “**Compendio Normativo- Normativa sobre el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional**”-Oficina Nacional de Contrataciones.-2016.
- “**Contabilidad Pública vs Administración Financiera Gubernamental**”. Un intento de conciliación” José M. Las Heras Santa Fe, Rep. Arg.-Dic 2006.
- “**Convenio Marco-OSCE**” (Página Oficial Perú).
- “**Convenios Marco para Adquisiciones: Un modelo de licitación y recomendaciones de diseño**”. Gabriel Weintraub. Columbia Business Schoolco-Autor con Yonatan Gur y Lijian Lu en colaboración con dirección Chile Compra. Guillermo Burr y David Escobar. Novena conferencia anual de la RICG - Septiembre 2015, Montevideo.
- “**Convenios Marco**”, la experiencia de “*Hilando el Desarrollo*” Logros y Lecciones Aprendidas-Montevideo, 18 Septiembre 2013.
- “**Cursos “Contrataciones del Estado” y “Gestión Financiera Pública**”. Instituto Nacional de Administración Pública 1989.
- “**Decreto 1023/01**”- Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Reglamentación.

- “Decreto 1023/2001 Poder Ejecutivo Nacional”** (P.E.N.) 16 Ago 2001.
- “Decreto 1188/2012 Poder Ejecutivo Nacional”** (P.E.N.) 19 Jul 2012 Sector Público Nacional .Nación Leasing S.A. Adquisición de Automotores.
- “Decreto 1190/2012 Poder Ejecutivo Nacional”** P.E.N.)19 Jul 2012 Sector Público Nacional. Contratación de telefonía celular móvil, radio y transferencia de datos.
- “Decreto 13/2016 Poder Ejecutivo Nacional”** (P.E.N.) 06 Ene 2016 Administración Pública Nacional decreto 357/2002 modificación.
- “Decreto 1545/1994”**.
- “Decreto 690/2016 Poder Ejecutivo Nacional”** (P.E.N.) 17 May 2016 Administración Pública Nacional -Decretos N° 1344/07, N° 893/12 y N° 1039/2013 Modificación y Abrogación.
- “Decreto 690/2016”** B.O. 17/05/2016.
- “Decreto DNU 13/2015 Poder Ejecutivo Nacional”** (P.E.N.) 11 Dic 2015 ley de ministerios Ley N° 22.520 modificación.
- “Decreto Legislativo n° 1017 Ley de Contrataciones del Estado Peruano”**.
- “Decreto Reglamentario 1030/2016. Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.)”** 15 Sep 2016.
- “Decreto Reglamentario 893/2012”**. Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.).
- “Desarrollo conciso de un Ciclo Presupuestario. En el libro Lecturas sobre Administración Financiera del Sector Público”**. Dr. Le Pera, a (1998)
- “Directiva 002-2012/OSCE-CD”**.
- “Directiva n° 007-2010-OSCE/CD”**.
- “Directiva n° 017-2012-OSCE/CD”**.
- “El Decreto 893/12”**. Algunos aspectos de la reglamentación del régimen de contrataciones de la Administración Nacional- Suarez, Roberto-2012.
- “El Nuevo Reglamento de Contrataciones Aprobado por el Decreto 893/12”**- Rodríguez, María José- 2012.
- “Estado Eficaz”**, Las Heras, José María, 2° edición actualizada, Osmar Buyatti, Bs.As. 2006.
- “Estado Eficiente. Administración Financiera Gubernamental. Un enfoque sistémico”**. Las Heras, José María, 2° edición, Osmar Buyatti, Bs. As. 2008.
- “Estándares Tecnológicos”**- <https://www.argentina.gob.ar>
- “Estatutos de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales”** –RICG.

- "Estrategia de Adaptación y de Estandarización"**-Consultorio de Comercio Exterior Colombia-2006- www.icesi.edu.co
- "Estrategia de Estandarización de Productos"**- España. Laura Acevedo-2008.
- "Evaluación preliminar de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (ley 24156) a 10 años de su vigencia"**. Braceli, Orlando, incidencia directa en la reforma del estado nacional, en la transparencia y eficiencia de la gestión pública y en la actual situación fiscal argentina. Algunas proposiciones". Publicado en los anales de las XXXVI Jornadas Internacionales de Finanzas Públicas y Anales de Jornadas de Control Público en Argentina. 2002.
- "Exposición de la Ley, Metodología que adopta y relación con los Sistemas de Información propias del Sector Público"** Dr. Alfredo Le Pera (1995).
- "Jornada de Sustentabilidad y Responsabilidad Social en las Contrataciones Públicas"**-Setiembre 2013. Verónica Montes.
- "La Estandarización de los Productos"**-Archivo digital de noticias de Colombia y el mundo desde 1990-[http. www.eltiempo.com](http://www.eltiempo.com)
- "La Hacienda Pública Productiva"**. Dr. Alfredo Le Pera, (1995). Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 444.768
- "La Política de Compras del Estado Nacional"**.- Poli Federico y Martínez Gabriel, 1999.
- "Lecturas sobre Administración Financiera del Sector Público"**. Ángel Ginestar. Volumen 1 compilador.
- "Ley 24.156, la Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, Análisis y Crítica"**. Dr. Oscar Juan Collazo- 1994.
- "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"**- Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE primera edición 2011.
- "Ley N° 29873 modifica el Decreto Legislativo N° 1017. Ley de Contrataciones del Estado Peruano"**.
- "Licitación Pública vs. Contratación Directa: ¿la batalla perdida?"** por Agustín García Sanz.
- "Manual de Procedimiento del COMPR.AR"**.
- "Manual de Procedimiento Único de Catalogación y Sustentabilidad"**-Oficina Nacional de Contrataciones | ONC Subsecretaría de Tecnologías de Gestión Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

- "Material Bibliográfico de fuente UNSAM"** (Universidad Nacional de San Martín)-2012.
- "Mejorando los Sistemas de Contratación a través de la Contratación Electrónica"** (Eprocurement). *Caroline Nicholas, experta internacional. 2011.*
- "Ministerio de Modernización".ONC-** www.boletinoficial.gob.ar
- "Nuevos Desafíos sobre convenios marco"** *por: Jorge Luis González, experto internacional. 2013.*
- "Plan estratégico de Contrataciones Públicas del Estado Peruano"**-OSCE-abril 2009.
- "Proyecto de ley de administración financiera y control del sector público nacional"**. Revista nº 21 de la asociación argentina de presupuesto público 10/92, pág. 52/4.
- "Red Interamericana de Compras Gubernamentales"**. www.ricg.org
- "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional Principales diferencias entre el Decreto 893/12 y el Decreto 1030/2016"**.
- "Sistema de Contrataciones del Estado Nacional"**. Estado de Normas y Prácticas. Nuevas Reglamentaciones. Observatorio de Políticas Públicas. Autores Beatriz López, Liliana Banti, Jorge Muños, Roxana Rubins. Año 2012.
- "Sistema de Contrataciones del Estado"**- Luna, Oscar -2001.
- "Sistema de Contrataciones"**-Abogada María Verónica Montes-2014.
- "Sistemas de Compras Públicas-Convenios Marco"**-Banco Interamericano de Desarrollo-www.iadb.org.
- "Taller sobre Convenios Marco en Compras Públicas"** -Noviembre de 2012, Santa Cruz, Bolivia.
- "Tesina Buscando la Transparencia de las Contrataciones del Estado en la últimas décadas"**. María A. Abolio-2011-2012.
- "XVI Encuentro de la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales"**. Verónica Montes-2016.
- "XXX Conferencia Interamericana de Contabilidad"**-Convenios Marco-Autores Burguez, Montejo, Rosselino, Santero. Rep. Uruguay-2013.

Enlaces WEB:

Compr@Red-Costa Rica

www.eltiempo.com

www.ricg.org

www.argentina.gob.ar

www.mercadopublico.cl

www.unsam.edu.ar

www.icesi.edu.co

www.bcn.cl

www.argentina.gob.ar

www.boletinoficial.gob.ar